

# “CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN PLD/FT”

LIC. MANUEL VÁZQUEZ NÚÑEZ

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts and graphs. The overall scene suggests a professional training or business meeting environment.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# TEMARIO

## TEMA 1. Autoridades Reguladoras y Supervisoras en materia de PLD-FT

AUTORIDADES REGULADORAS	AUTORIDADES SUPERVISORAS
1. SHCP 2. UBVA 3. UBD 4. USPSS	5. CNBV 6. CONSAR 7. CNSF 8. SAT
<b>INTELIGENCIA</b>	<b>INVESTIGACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</b>
9. UIF	10. FGR 11. SISTEMA JUDICIAL

# TEMARIO

## **TEMA 2. Leyes relativas al sistema financiero mexicano y Disposiciones de carácter general aplicables a los sujetos obligados**

1. Objeto (DCG, LPIORPI)
2. Política de identificación del cliente o usuario
3. (metodología de Evaluación de Riesgos (EBR))
4. Política de conocimiento del cliente o usuario
5. Propietario Real
6. Estructuras Internas (Comité de Comunicación y Control // Oficial de Cumplimiento)
7. Sistemas automatizados
8. Reportes
9. Restricciones de dólares en efectivo

# TEMARIO

11. Intercambio de información
12. Lista de personas bloqueadas
13. Modelos novedosos
14. Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero
15. Instituciones de Tecnología Financiera. (FINTECH)
16. Manual de Cumplimiento
17. Auditoria Anual en materia de PLD-FT
18. Otras obligaciones (Dictamen Técnico, Registro y renovación, cambios corporativos TA/PECA)
19. Sanciones y Delitos
20. Plazos de cumplimiento regulatorio

# TEMARIO

## **TEMA 3. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**

1. Actividades vulnerables,
2. Identificación y Aviso de las operaciones celebradas con los clientes o usuarios
3. Restricciones en el Uso de efectivo

# TEMARIO

## TEMA 4. Tipologías de la Unidad de Inteligencia Financiera de México ( 2009-2023)

1. Tipologías 2009 (5)
  2. Tipologías 2016 (5)
  3. Tipologías 2018 (1)
  4. Tipologías 2019 (2)
  5. Tipologías 2020 (5)
  6. Tipologías 2021 (5)
  7. Tipologías 2022 (2)
  8. Tipologías 2023 (1)
- 26 TIPOLOGÍAS EN TOTAL**

# TEMA 1.

## **Autoridades Reguladoras y Supervisoras en materia de PLD-FT**

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## REGULACIÓN

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **Unidad de Banca Valores y Ahorro (UBVA)**
- **Unidad de Banca de Desarrollo (UBD)**
- **Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS)**

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## REGULACIÓN

### 1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Dependencia del Poder Ejecutivo Federal (propone, dirige y controla la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.
- Planear, coordina, evalúa y vigila el sistema financiero del país  
Determina las políticas públicas y el funcionamiento del sistema financiero nacional.
- Emite normas en materia de PLD/FT y supervisa su aplicación.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## REGULACIÓN

### 2. UNIDAD DE BANCA VALORES Y AHORRO

(Unidad administrativa adscrita a la SHCP)

- Formula políticas y medidas de promoción, regulación y supervisión de las instituciones financieras y de crédito.
- Emite DCG y el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar ORPI y FT (400 Bis y 139 Quater CPF)
- Interpreta la normatividad en materia financiera, incluyendo lo relacionada con temas de PLD/FT, para los sectores de banca múltiple, bursátil, para efectos administrativos entre otros.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## REGULACIÓN

### 3. UNIDAD DE BANCA DE DESARROLLO

(Unidad administrativa adscrita a la SHCP)

- Emite la normatividad en materia financiera incluyendo temas de PLD/FT para las Sociedades Nacionales de Crédito siguientes:
- (NAFIN)
- (BANCOMEXT)
- (BANOBRAS)
- (BANSEFI)
- (BANJERCITO)

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## REGULACIÓN

### 4. UNIDAD DE SEGUROS, PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

(Unidad administrativa adscrita a la SHCP)

Encargada de emitir la normatividad en materia financiera, que incluye temas de PLD/FT, para las siguientes entidades:

- Instituciones de Seguros.
- Sociedades Mutualistas de Seguros. • Instituciones de Fianzas.
- Pensiones (Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro AFORES).

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**



**Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**



**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**



**Servicio de Administración Tributaria**

## **AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO**

### **SUPERVISIÓN**

#### **5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Es un órgano desconcentrado de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, cuenta con facultades de autorización, regulación, supervisión y sanción sobre los diversos sectores y entidades que integran el Sistema Financiero Mexicano, así como sobre aquellas personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Tiene por objeto supervisar y regular a las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano y otros Sujetos Supervisados, procurando la estabilidad y correcto funcionamiento de dicho sistema en su conjunto. Autoriza a los intermediarios que deseen ingresar al mercado financiero. Emite regulación prudencial con el propósito de limitar la toma excesiva de riesgos

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

### SUPERVISIÓN

#### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

En materia de PLD/FT, cuenta con las siguientes facultades:

- Supervisa, a través de visitas de inspección o de acciones de vigilancia, que los Sujetos Supervisados cumplan con lo establecido en las Disposiciones de carácter general, aplicables en materia de PLD/FT.
- Impone las sanciones administrativas a los referidos Sujetos Supervisados.

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

### SUPERVISIÓN

#### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Recibe, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (Sistema de Transmisión), información relativa a diversos reportes que los Sujetos Supervisados deben remitir a la SHCP, actuando como puente tecnológico para transmitir de manera inmediata dicha información a la UIF.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Emite opinión a la SHCP, respecto de las Disposiciones de carácter general aplicables en materia de PLD/FT, así como de los planteamientos y consultas que formulen los Sujetos Supervisados, que impliquen la emisión de criterios de interpretación respecto de lo establecido en dichas Disposiciones.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Certifica en materia de PLD/FT a los auditores externos independientes, Oficiales de Cumplimiento y demás profesionales. Pone a disposición de los Sujetos Supervisados la Lista de Personas Bloqueadas que se recibe por parte de la SHCP.
- Emite el dictamen técnico para centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Emite lineamientos, mejores prácticas, criterios, directrices, guías y demás disposiciones para el adecuado cumplimiento de las citadas Disposiciones.
- Vigila que los mecanismos de intercambio de información entre instituciones de crédito y entidades financieras extranjeras, se realicen de manera ordenada.

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

### SUPERVISIÓN

#### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

- Mantiene comunicación con los Sujetos Supervisados con la finalidad de conocer y transmitir áreas de oportunidad y de mejora, mejor entendimiento de los Riesgos y guía en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de PLD/FT a que están expuestos.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 5. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Tiene por objeto supervisar y regular a las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano y otros Sujetos Supervisados, procurando la estabilidad y correcto funcionamiento de dicho sistema en su conjunto. Autoriza a los intermediarios que deseen ingresar al mercado financiero. Emite regulación prudencial con el propósito de limitar la toma excesiva de riesgos

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

### SUPERVISIÓN

#### 6. COMISIÓN NACIONAL PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

- Órgano desconcentrado de la SHCP, sin personalidad jurídica y con autonomía técnica y facultades ejecutivas,
- Regula al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Supervisa a las Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE).
- La CONSAR supervisa y regula a las Administradoras de Fondos para el Retiro, que son las empresas que administran las SIEFORES.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 7. COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- Es un órgano desconcentrado adscrito a la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, el cual supervisa y regula que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas cumplan con el marco normativo que las regula, para que mantengan su solvencia y estabilidad. Asimismo, le corresponde promover el sano desarrollo de este sector en beneficio del público usuario.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## SUPERVISIÓN

### 8. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Órgano desconcentrado de la SHCP, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público y de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras.
- Supervisar, verifica y vigila el cumplimiento de las obligaciones de las Actividades Vulnerables.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## INTELIGENCIA

### 9. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- Unidad Central Nacional de recepción de información que Recibe, analiza y disemina la información contenida en los diferentes tipos de reportes y avisos que le envían los Sujetos Obligados y las actividades vulnerables sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos LD/FT.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## INTELIGENCIA

### 9. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- La UIF sirve de enlace entre los sujetos supervisados y las autoridades encargadas de aplicar la ley.
- Los sujetos supervisados revelan con mayor confianza la información al saber que su divulgación se limitará a casos de LD/FT.
- La UIF actúa como interlocutor neutral, técnico y especializado para los sujetos supervisados que le reportan. • Facilita el intercambio de información con todos los tipos de UIF a nivel internacional.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## INTELIGENCIA

### 9. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- Emitir los formatos oficiales para el envío de reportes y avisos de LD/FT.
  - Presentar denuncias ante la Fiscalía General de la República relativas a las conductas que favorecen, prestan ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos LD/FT, allegándose de los elementos probatorios del caso.
  - Hacer del conocimiento de las autoridades supervisoras el incumplimiento o demás información por parte de las entidades financieras que coadyuve con la tarea de dichas autoridades.
- Emitir la Lista de Personas Bloqueadas.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## COMBATE

### 10. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR)

Es la autoridad encargada de la investigación y persecución de los delitos del orden federal, incluyendo el LD y el FT. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- Investigar y verificar las actividades ilícitas que involucran los recursos detectados.
- Comprobar vínculos con actividades criminales.
- Determinar el ejercicio de la acción penal.
- Asegurar bienes de procedencia ilícita.
- Obtener sentencias condenatorias y el decomiso de bienes.

# AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

## IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

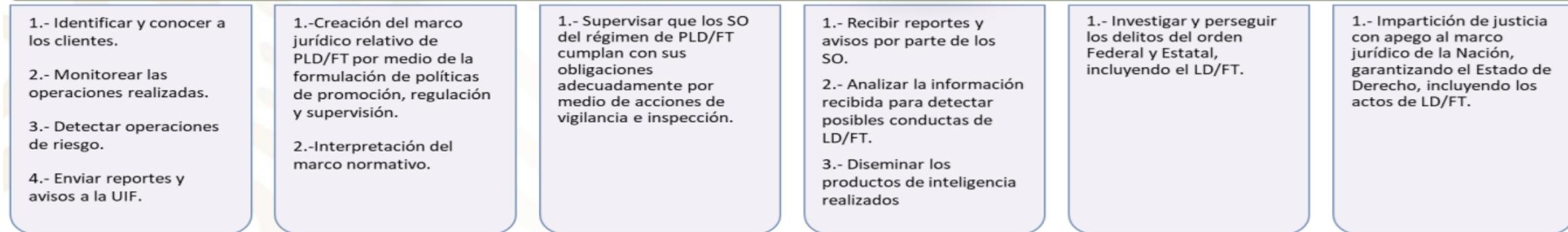
### 11. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (SCN)

Autoridad que cuenta con atribuciones para impartir justicia de manera cumplida y para mantener el equilibrio entre los demás Poderes.

Lo conforman: Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Magistrados de los Tribunales de Circuito –Colegiados y Unitarios– y los Jueces de Distrito. Ellos son responsables, entre otras cuestiones, de interpretar las leyes; resolver las controversias que surjan entre particulares, cuando se trate de asuntos de competencia federal; intervenir en las controversias que se susciten cuando una ley o acto de autoridad viole garantías individuales, y resolver conflictos entre autoridades.



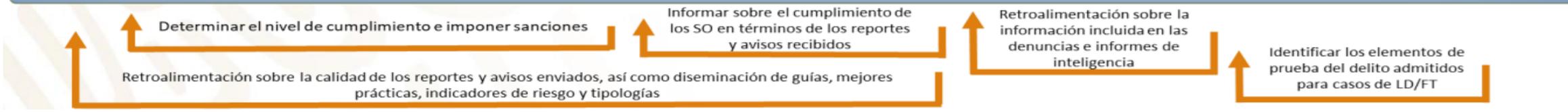
**Principales funciones en el régimen de PLD/FT**



**Flujo de Información**



**Flujo de Retroalimentación**



# TEMA 2.

**Leyes relativas al sistema financiero mexicano y Disposiciones de carácter general aplicables a los sujetos obligados**

## AUTORIDADES EN MATERIA DE PLD-FT EN MÉXICO

### LEYES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN

Conjunto de medidas implementadas por cada Sujeto Supervisado para prevenir ser utilizado por sus Clientes o Usuarios para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, entre las que se encuentran las siguientes:

Contar con una metodología de evaluación de riesgos, políticas, medias y criterios documentados en el manual de cumplimiento en apego a la regulación aplicable, estructuras internas, sistemas automatizados, programa de capacitación y auditoría entre otros.

## LEYES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN

### SUJETOS OBLIGADOS EN PLD EN MÉXICO (SISTEMA FINANCIERO Y SUS AUXILIARES)

- Almacenes generales de depósito,
- Asesores en inversiones,
- Casas de bolsa,
- Casas de cambio,
- **Centros cambiarios \*\***
- Instituciones de crédito,
- Instituciones de tecnología financiera (Fintech),
- Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación del I a IV,
- **Sociedades financieras de objeto múltiple ENR \*\***
- Sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operación I a IV,
- Organismos de integración financiera rural,
- Sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión
- Sociedades operadoras de fondos de inversión,
- **Transmisores de dinero \*\***
- Uniones de crédito,
- [Administradoras de fondos para el retiro](#)
- [Instituciones y sociedades mutualistas de Seguros](#)
- [Instituciones de Fianzas](#)
- [Instituciones no financieras que realizan actividades vulnerables u operaciones en efectivo](#)

**\*\*Supervisados únicamente en PLD-FT por la CNBV**

## **1. OBJETO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Establecer, las medidas y procedimientos mínimos a los SO que están obligadas a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, ORPI Y FT.

Reportar los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes o usuarios relativos a los supuestos previstos en los Art 139 Quáter o 400 Bis del CPF, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que contravengan o vulnerar las DCG.

## 1. OBJETO DE LA LPIORPI

PROTEGER EL SISTEMA FINANCIERO Y LA ECONOMÍA NACIONAL, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de ORPI, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

## 2. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

- Todas las Entidades tiene la obligación de cumplirla con particularidades específicas en cada caso, por lo que deberán elaborar y observar una política de identificación del Cliente o usuario, la cual comprenderá, cuando menos el cumplimiento de establecido en las DCG, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes a partir de conocer su identidad y demás datos inherentes a su persona por medio de un Documento de Identificación Oficial vigente

## 2. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

### TIPOS DE CLIENTES O USUARIOS

- Todas las Entidades tiene la obligación de cumplirla con particularidades específicas en cada caso, por lo que deberán elaborar y observar una política de identificación del Cliente o usuario, la cual comprenderá, cuando menos el cumplimiento de establecido en las DCG, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes a partir de conocer su identidad y demás datos inherentes a su persona por medio de un Documento de Identificación Oficial vigente

**Todos los sujetos obligados tienen la obligación**

## 2. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

### APLICACIÓN POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN “SUJETOS OBLIGADOS”

- INSTITUCIONES DE CRÉDITO
- CASAS DE BOLSA
- SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO
- ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR
- SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (ER/ENR)
- **CENTROS CAMBIARIOS \*\***
- TRANSMISORES DE DINERO
- CASAS DE CAMBIO

**\*\* CARECEN DE FACULTADES PARA CELEBRAR OPERACIONES DE FORMA NO PRESENCIAL.**

- **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO \*\***

- UNIONES DE CRÉDITO

- FONDOS DE INVERSIÓN

- ASESORES DE INVERSIÓN

- INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (ITF // FINTECH)

**LAS ITF POR SU NATURALEZA, LA IDENTIFICACIÓN ES NO PRESENCIAL, Y DEBE SER OBLIGATORIA LA GEOLOCALIZACIÓN DEL CLIENTE**

## 2. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

### POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DIFERENCIADA\*\*\*

- **CENTROS CAMBIARIOS \*\***
- **TRANSMISORES DE DINERO \*\***
- **CASAS DE CAMBIO \*\***

IDENTIFICACIÓN NO OBLIGATORIA	PRIMER UMBRAL	SEGUNDO UMBRAL	TERCER UMBRAL
TD < 500 DLLS	500 A MENOS DE 3,000	3,000 A MENOS DE 5,000	5,000 en ADELANTE
CC Y CDC < 1,000	1,000 A MENOS DE 3,000	3,000 A MENOS DE 5,000	5,000 en ADELANTE

### 3. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

#### PROPIETARIO REAL

- Aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una cuenta, contrato u operación y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.
- El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones

### 3. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

#### PROPIETARIO REAL

- Cuando se tengan indicios de que se actúa por cuenta de otra persona, sin que el cliente o usuario lo haya declarado, deberá solicitarle información que le permita identificar al propietario real de los recursos involucrados en el contrato u operación respectivo, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho cliente haya asumido por vía convencional.
- En el Manual de Cumplimiento se deberán establecer los procedimientos para identificar al propietario real de los recursos empleados por el cliente o usuario.

### 3. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O USUARIO

#### PROPIETARIO REAL

- Cuando sea el caso la identificación de los propietarios reales de personas morales que ejercen el control al interior de la sociedad, debe requerir una Declaración firmada del representante legal del usuario, en donde indique quiénes son sus propietarios reales.
- Deberá contar con el Grado de riesgo bajo se puede omitir del expediente de identificación el comprobante de domicilio.
- No se está obligado a integrar un expediente si se trata de una persona moral que cotiza en bolsa (aplican reglas de materia bursátil) siempre que haya sido calificado como de bajo riesgo e incluido en el Anexo 1 de las DCG.

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO

- Cada sujeto obligado deberá llevar un registro de dichos clientes y usuarios, el cual contendrá lo siguiente:
- Datos de identificación conforme a disposiciones de carácter general aplicables en materia de PLD/FT. Ocupación o profesión, actividad, objeto social, giro del negocio o finalidad del Fideicomiso.
- Fecha y monto de cada una de las operaciones que haya realizado.
- Sucursal del sujeto obligado en la que se haya llevado a cabo cada operación

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO (DDR)

Cada SO deberá llevar un registro de dichos clientes y usuarios, la cual contendrá lo siguiente:

- Procedimientos y controles para mitigar los Riesgos, que deben ser acordes con los resultados de la implementación de la metodología.
- Procedimientos para que el sujeto obligado dé seguimiento a las operaciones realizadas por sus clientes y usuarios.
- Procedimientos para el debido conocimiento del **perfil transaccional de cada uno de sus clientes y usuarios, y de agrupación de las operaciones de los usuarios.**

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO (DDR)

- Los supuestos en que las operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus clientes y usuarios.
- Debe de contar con medidas para la identificación de posibles operaciones inusuales.
- Se prevé la asignación del Grado de Riesgo de acuerdo con el tipo de cliente o usuario de que se trate ya sea persona física o moral
- Se prevé la modificación al grado de Riesgo previamente determinado para un cliente o usuario.
- La política de conocimiento del cliente y usuario deberá formar parte integrante del Manual de Cumplimiento.

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO (DDR // DDI)

- Los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos clientes o usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos\* o bien, a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.\*\* \*
- No aplica el monto en pesos para CC.
- \*\* No aplicable para AI.

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO (DDR)

### PERFIL TRANSACCIONAL

- Información que proporcione el cliente y usuario al sujeto obligado.
- Información con la que cuente el sujeto obligado, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan los clientes y usuarios.
- Origen y destino de los recursos involucrados.
- Conocimiento que tenga el empleado o funcionario del sujeto obligado, respecto de sus clientes y usuarios.
- Demás elementos y criterios que determine el sujeto obligado.
- Tratándose de operaciones realizadas de forma no presencial se deberá tomar en cuenta la Geo localización del dispositivo de donde se lleve a cabo dicha operación.

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO

### CLASIFICACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS

<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLIENTES O USUARIOS</li> <li>• PERSONAS MORALES</li> <li>• FIDEICOMISOS</li> </ul>	<b>RIESGO ALTO</b>
	<b>RIESGO MEDIO</b>
	<b>RIESGO BAJO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLIENTES O USUARIO</li> <li>• PERSONAS FÍSICAS</li> </ul>	<b>RIESGO ALTO</b>
	<b>RIESGO BAJO</b>

El Sujeto Obligado podrá establecer grados de riesgo intermedios adicionales a las clasificaciones antes señaladas.

Las personas políticamente expuestas extranjeras y Clientes no residentes en el país y que se encuentren asignados al segmento conocido como banca privada o sector de negocios similar dentro de las Entidades, se califican con un grado de riesgo Alto.

## 4. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O USUARIO

### ASPECTOS QUE DETERMINAN EL GRADO DE RIESGO

Antecedentes, Profesión, Actividad o giro del negocio, Origen y destino de sus recursos, lugar de su residencia y las demás circunstancias que determine el sujeto obligado.

Los SO deberán llevar a cabo, al menos, dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus clientes, así como clasificar a estos en un grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado

Para asignar un grado de riesgo adecuado a los usuarios se debe de tomar en cuenta la metodología del EBR.

## 5. CAPÍTULO II BIS MER DEL EBR

1. DISEÑO: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, (ELEMENTOS E INDICADORES DE RIESGOS) MEDICIÓN DE RIESGOS, MITIGACIÓN DE RIESGOS
2. IMPLEMENTACIÓN (SE PUEDEN DETECTAR MAYORES O NUEVOS RIESGOS, MODIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MITIGAR ESOS RIESGOS)
3. VALORACIÓN (SE ACTUALIZA CADA 12 MESES, CUANDO HAYA NUEVOS RIESGOS, CUANDO SE ACTUALICE LA ENR, CUANDO SE PRETENDAN LANZAR IMPLEMENTEN NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS Y SE CONSERVA POR AL MENOS 5 AÑOS).

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL**

- COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL (25 O MÁS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL SUJETO OBLIGADO. INTEGRADO AL MENOS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. (EL OC, DEBERÁ TENER FUNCIONARIO DE RANGO AL MENOS 3 NIVELES ABAJO DEL DIRECTOR GENERAL
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ES UN FUNCIONARIO ELEGIDO DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
- EL CCC DEBERÁ SESIONAR AL MENOS UNA VEZ POR AÑO, DEJANDO EVIDENCIA DE LOS ACUERDOS DE CADA UNAS DE LAS SESIONES.
- EN CASO DE NO TENER CCC, CORRESPONDE AL OC CUMPLIR CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS DCG.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL**

- COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL (25 O MÁS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL SUJETO OBLIGADO. INTEGRADO AL MENOS POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. (EL OC, DEBERÁ TENER FUNCIONARIO DE RANGO AL MENOS 3 NIVELES ABAJO DEL DIRECTOR GENERAL
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ES UN FUNCIONARIO ELEGIDO DE ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
- EL CCC DEBERÁ SESIONAR AL MENOS UNA VEZ POR AÑO, DEJANDO EVIDENCIA DE LOS ACUERDO DE CADA UNAS DE LAS SESIONES.
- EN CASO DE NO TENER CCC, CORRESPONDE AL OC CUMPLIR CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS DCG.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL**

- Someter a la aprobación del comité de auditoría el Manual de Cumplimiento.
- Presentar al consejo de administración o administrador único, los resultados de la implementación de la metodología para la evaluación de riesgos.
- Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna o, en su caso, por el auditor externo independiente.
- Conocer de aquellos clientes que por sus características sean clasificados con un grado de riesgo alto, de acuerdo con los informes del oficial de cumplimiento y formular recomendaciones.

## 6. ESTRUCTURAS INTERNAS

### FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

- Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo.
- Asegurarse que los sistemas automatizados contengan la lista de países y jurisdicciones, la lista de personas bloqueadas y la lista de personas políticamente expuestas.
- Dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la SHCP, por conducto de la CNBV, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.
- Aprobar los programas de capacitación.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS**

### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL**

- Informar respecto de las conductas realizadas por los directivos o funcionarios de la entidad, que provoquen una infracción a las disposiciones.
- Asegurarse de que la sociedad cuente con las estructuras internas en cuanto organización, número de personas y recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología de EBR.
- Asegurarse que la clave de acceso al SITI sea solicitada y se mantenga actualizada a nombre del oficial de cumplimiento.
- Realizar las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVO O ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ DE ESTAR CERTIFICADO EN MATERIA DE PLD-FT POR LA CNBV)
- EL OC DEBERÁ SER UN FUNCIONARIO QUE SEA INDEPENDIENTE DE LAS UNIDADES DE LA ENTIDAD ENCARGADAS DE PROMOVER O GESTIONAR LOS PRODUCTOS O SERVICIOS FINANCIEROS QUE ESTA OFREZCA A SUS CLIENTES O USUARIOS. EN NINGÚN CASO, LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE UNA ENTIDAD PODRÁ RECAER EN PERSONA QUE TENGA FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ENTIDAD.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Funcionario designado por el consejo de administración, directivo o administrador único, según corresponda, deberá de estar certificado en materia de PLD-FT por la CNBV)
- El OC deberá ser un funcionario que sea independiente de las unidades de la entidad encargadas de promover o gestionar los productos o servicios financieros que ésta ofrezca a sus clientes o usuarios. En ningún caso, la designación del oficial de cumplimiento de una entidad podrá recaer en persona que tenga funciones de auditoría interna en la entidad.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- EL CCC, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTIVO O ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN CORRESPONDA, nombrará a un funcionario de la entidad que interinamente podrá sustituir a su oficial de cumplimiento en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta por 90 días naturales durante un año calendario y no requiere estar certificado por la CNBV.
- A partir de que le sea revocado o se encuentre imposibilitado para realizar el encargo en cuestión al OC saliente.
- EL OCI, no deberá tener funciones de auditoría interna en la misma.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Elaborar y someter a la consideración del CCC el Manual de Cumplimiento.
- Someter a la aprobación del CCC la metodología diseñada para llevar a cabo la evaluación de riesgos.
- Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el CCC.
- Informar al CCC las conductas realizadas por directivos, funcionarios o empleados de la entidad que provoquen una infracción a las disposiciones.
- Hacer del conocimiento del CCC de aquellos clientes que por sus características sean clasificados con un grado de riesgo alto.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS**

### **FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Coordinar tanto las actividades de seguimiento de operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo, con la finalidad de que el CCC cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas.
- Enviar a la SHCP por conducto de la CNBV, los reportes de operaciones.
- Fungir como instancia de consulta al interior del sujeto obligado respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del Manual de Cumplimiento
- Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS**

### **FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Recibir y verificar que la entidad dé respuesta a los requerimientos de información, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas.
- Fungir como enlace entre el CCC, la SHCP y la CNBV, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones.
- Cerciorarse de que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados o funcionarios de la entidad, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes.

## **6. ESTRUCTURAS INTERNAS**

### **AVISOS CAMBIOS MIEMBROS DEL CCC // OC Y OCI**

- Integración Inicial del CCC así como los CAMBIOS EN LOS MIEMBROS DEL CCC (Dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lleve a cabo el cambio de los miembros, lo cual quedara asentado en el Acta de Sesión correspondiente).
- Si el cambio es del OC que forma parte del CCC el aviso es dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se haya llevado a cabo el cambio
- Si el OC u OCI no forma parte del CCC el aviso tanto de la revocación o de la designación se lleva a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se hayan llevado a cabo los cambios.
- La duración de los 90 días naturales del OCI puede repartirse en diferentes periodos hasta que se agote, esto en el lapso de un mes de calendario

## **7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Que incluya:

- Cursos de Capacitación al menos una vez al año, (miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios y empleados, de atención al público o de administración de recursos.

Contenido: Manual de Cumplimiento, y de las DCG, con temas coherentes con los resultados de la implementación de la MER y sean adecuados a las responsabilidades de los miembros de sus respectivos consejos de administración, directivos, funcionarios y empleados.

## **7. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN CONSTANCIAS Y EVALUACIONES APROBATORIAS**

- Se debe prever y documentar medidas a tomar al no obtener resultados satisfactorios.
- Los funcionarios y empleados que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas

## 8. SISTEMAS AUTOMATIZADOS

**COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LOS SO DEBERÁN CONTAR CON SISTEMAS AUTOMATIZADOS QUE DESARROLLEN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- I. Conservar, actualizar y consultar registro e información de los Clientes y Usuarios,
- II. Generar y transmitir reportes e información relativa a la SRIA por conducto de la Comisión señalados en las DCG.
- III. Clasificar los tipos de Operaciones o productos financieros que ofrezcan los SO a sus Clientes o Usuarios, para detectar posibles Operaciones Inusuales;
- IV. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas en una misma cuenta o por un mismo Cliente o Usuario,

## 8. SISTEMAS AUTOMATIZADOS

- V. Contar con un Sistema de alertas para detectar, dar seguimiento y analizar las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes,
- VI. Agrupar de forma consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente o usuario,
- VII. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes;
- VIII. Servir de medio para que reportar a las áreas internas de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

## 8. SISTEMAS AUTOMATIZADOS

- IX. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de esta;
- X. Incluir la MER en el Sistema automatizado,
- XI. Contar con un sistema de alertas tratándose de PEP'S y de Lista de Personas Bloqueadas;
- XII. Medios para verificar los datos y documentos proporcionados de forma no presencial por el Cliente, (No aplica para CC, AGD, FNDARP)
- XIII. Permitir conocer la trazabilidad y el origen de los Activos Virtuales con los que las Entidades realicen Operaciones, (Aplica solo IC y ITF)

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

<b>SECTOR</b>	<b><u>Reporte de Operaciones Relevantes</u></b>	<b><u>Reporte de Operaciones Inusuales</u></b>	<b><u>Reporte de Operaciones Internas Preocupantes</u></b>	<b><u>Reporte de 24 Horas</u></b>
<b>INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>CASAS DE BOLSA</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (ER/ENR)</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>CENTROS CAMBIARIOS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Reporte de Operaciones Relevantes</u>	<u>Reporte de Operaciones Inusuales</u>	<u>Reporte de Operaciones Internas Preocupantes</u>	<u>Reporte de 24 Horas</u>
TRANSMISORES DE DINERO	X	X	X	X
CASAS DE CAMBIO	X	X	X	X
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	X	X	X	X
UNIONES DE CRÉDITO	X	X	X	X
FONDOS DE INVERSIÓN	X	X	X	X
FNDARFP	X	X	X	X
ASESORES EN INVERSIÓN		X	X	X
FINTECH	X	X	X	X

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los EUA</u>	<u>Reporte de Operaciones en efectivo en moneda extranjera</u>	<u>Reporte de Transferencias Internacionales</u>	<u>Reporte de Cheques de Caja</u>	<u>Reporte de Montos Totales de Divisas</u>	<u>Reporte de Operaciones con Activos Virtuales</u>
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	X		X	X		X
CASAS DE BOLSA	X		X			
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO	X		X			
ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR	X		X			
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (ER/ENR)						
CENTROS CAMBIARIOS	X				a	

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los</u>	<u>Reporte de Operaciones en efectivo en moneda extranjera</u>	<u>Reporte de Transferencias Internacionales</u>	<u>Reporte de Cheques de Caja</u>	<u>Reporte de Montos Totales de Divisas</u>	<u>Reporte de Operaciones con Activos Virtuales</u>
TRANSMISORES DE DINERO			X			
CASAS DE CAMBIO	X		X			
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO						
UNIONES DE CRÉDITO	X					
FONDOS DE INVERSIÓN						
ASESORES DE INVERSIÓN						
INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (FINTECH)		X	X			X

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Enfoque Basado en Riesgo</u>	<u>Estructuras Internas</u>	<u>Capacitación y Difusión</u>	<u>Sistemas Automatizados</u>	<u>Reserva y Confidencialidad</u>
CASAS DE BOLSA	X	X	X	X	X
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO	X	X	X	X	X
ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR	X	X	X	X	X
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (ER/ENR)	X	X	X	X	X
CENTROS CAMBIARIOS	X	X	X	X	X

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Enfoque Basado en Riesgo</u>	<u>Estructuras Internas</u>	<u>Capacitación y Difusión</u>	<u>Sistemas Automatizados</u>	<u>Reserva y Confidencialidad</u>
TRANSMISORES DE DINERO	X	X	X	X	X
CASAS DE CAMBIO	X	X	X	X	X
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	X	X	X	X	X
UNIONES DE CRÉDITO	X	X	X	X	X
FONDOS DE INVERSIÓN	X	X	X	X	X
ASESORES DE INVERSIÓN	X	X	X	X	X
INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (FINTECH)	X	X	X	X	X

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	<u>Manual de Cumplimiento</u>	<u>Intercambio de Información</u>	<u>Informe de Auditoría</u>	<u>Agentes Relacionados</u>	<u>Personas que Ejercen el Control</u>	<u>Transmisión de Acciones por más del 2%</u>
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	X	X	X			
CASAS DE BOLSA	X	X	X			
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO	X		X		X	
ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR	X	X	X		X	
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE (ER/ENR)	X	X	X		X	X
CENTROS CAMBIARIOS	X		X		X	X

## 9. REPORTES A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA CNBV

SECTOR	Manual de Cumplimiento	Intercambio de Información	Informe de Auditoría	Agentes Relacionados	Personas que Ejercen el Control	Transmisión de Acciones por más del 2%
TRANSMISORES DE DINERO	X		X	X	X	X
CASAS DE CAMBIO	X	X	X		X	X
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	X	X	X			
UNIONES DE CRÉDITO	X		X			
FONDOS DE INVERSIÓN	X	X	X			
FNDARFP	X		X			
ASESORES DE INVERSIÓN	X					
INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (FINTECH)	X	X	X			

## 10. RESTRICCIONES DE DÓLARES EN EFECTIVO

EN BANCOS Y CASAS DE CAMBIO		EN BANCOS, CASAS DE CAMBIO, BOLSA, ENTIDADES POPULARES		OBLIGACIONES PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A REGULACIÓN ANTI-LAVADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Límites de operaciones de dólares en efectivo</li> </ul>				
	Clientes físicos	● Hasta <b>4,000</b> dólares al mes		● Contar con sistemas automatizados.
	Usuarios físicos	● Hasta <b>300</b> dólares diarios y hasta <b>1,500</b> dólares por mes.	Clientes	● Tener estructuras internas en la materia.
	Personas morales	● Hasta <b>14,000</b> dólares acumulados y sólo en demarcaciones que lo justifiquen.	Usuarios	● Contar con un comité de comunicación y control.
	<b>CENTROS CAMBIARIOS</b>	● Hasta <b>10,000</b> dólares diarios de manera individual.		<b>CENTROS CAMBIARIOS</b>
				● A partir de <b>1,000</b> dólares.

## 10. RESTRICCIONES DE DÓLARES EN EFECTIVO

<b>INSTITUCIONES DE CRÉDITO                  SIN LÍMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON DÓLARES EUA EN EFVO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PERSONAS MORALES CLIENTES</b></li> <li>• <b>PERSONAS MORALES CUYAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL O TÍTULOS DE CRÉDITO QUE REPRESENTEN DICHAS ACCIONES COTICEN EN BOLSA.</b></li> </ul> <p>, LAS ENTIDADES NO ESTARÁN OBLIGADAS A RECABAR LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES III A V.</p>	<p>Ilimitado en cualquier parte del territorio nacional, dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, para la realización de operaciones individuales diarias de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, siempre y cuando se cumplan lo señalado en las DCG.</p>

## 10. RESTRICCIONES DE DÓLARES EN EFECTIVO

INSTITUCIONES DE CRÉDITO SIN LÍMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON DÓLARES EUA EN EFVO	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PERSONAS MORALES CLIENTES</b></li> <li>• <b>PERSONAS MORALES CUYAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL O TÍTULOS DE CRÉDITO QUE REPRESENTEN DICHAS ACCIONES COTICEN EN BOLSA.</b></li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>I. PM constituida con 3 años de antigüedad al menos;</li><li>II. Información y documentación que justifiquen las operaciones con dólares en efectivo;</li><li>III. Estados financieros de los 2 últimos dos ejercicios fiscales;</li><li>IV. 2 últimas declaraciones anuales presentadas al SAT;</li><li>V. Información de las P.F. que directamente o indirectamente participan en el capital social de la PM.</li><li>VI. Valorar si la documentación presentada justifica la necesidad de realizar operaciones con dólares en efectivo.</li></ol>
<p>NOTA: LAS ENTIDADES NO ESTARÁN OBLIGADAS A RECABAR LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES III A V.</p>	

## 10. RESTRICCIONES DE DÓLARES EN EFECTIVO

### INSTITUCIONES DE CRÉDITO SIN LÍMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CON DÓLARES EUA EN EFVO

- Clientes con Representaciones diplomáticas y consulares de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas a estos, así como instancias gubernamentales encargadas de administrar y disponer de bienes asegurados, decomisados o declarados en abandono o por extinción de dominio bajo los procedimientos legales aplicables, o que tengan a su cargo la recaudación de contribuciones al comercio exterior y sus accesorios;
- III. Otras Entidades, casas de bolsa y casas de cambio, cuando actúen por cuenta propia, y
- IV. Clientes que sean Fideicomisos constituidos por la Federación, por alguna entidad federativa o entidad paraestatal, así como por cualquier persona moral mexicana de derecho público. Que por su operación habitual reciban dólares de los Estados Unidos de América en efectivo.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (IC) ENTRE ENTIDADES NACIONALES**

El intercambio de información podrá ser entre 2 o más Entidades y se llevará de conformidad a lo siguiente:  El funcionario autorizado, deberá solicitarlo por escrito que especifique el motivo y la clase de información que se requiera. La solicitud podrá ser remitida de forma electrónica o digital.  La información sólo podrá ser utilizada por la Entidad que lo solicitó, salvo que en el escrito se establezca que es información que puede ser compartida.  Las Entidades podrán compartir a otras Entidades, sin necesidad de una solicitud, información que consideren relevante para los fines señalados, siempre que cumpla con lo establecido en las Disposiciones.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (IC) ENTRE ENTIDADES NACIONALES**

El intercambio de información podrá ser entre 2 o más Entidades y se llevará de conformidad a lo siguiente: [?] El funcionario autorizado, deberá solicitarlo por escrito que especifique el motivo y la clase de información que se requiera. La solicitud podrá ser remitida de forma electrónica o digital. [?] La información sólo podrá ser utilizada por la Entidad que lo solicitó, salvo que en el escrito se establezca que es información que puede ser compartida. Las Entidades podrán compartir a otras Entidades, sin necesidad de una solicitud, información que consideren relevante para los fines señalados, siempre que cumpla con lo establecido en las Disposiciones.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (IC) ENTRE ENTIDADES NACIONALES**

### **GRUPOS FINANCIEROS:**

Tratándose de sujetos obligados que formen parte de grupos financieros que celebren entre ellas un convenio, podrán intercambiar los datos y documentos relativos a la identificación del cliente y del usuario, con el objeto de establecer una nueva relación comercial con el mismo.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (IC) ENTRE ENTIDADES NACIONALES**

### **INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

Las Instituciones de crédito podrán intercambiar información de operaciones de clientes y usuarios, para lo cual deberán limitarse única y exclusivamente a los casos en que se tenga como finalidad fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del CPF.

Las Entidades podrán intercambiar información sobre sus clientes y usuarios, así como de operaciones de los mismos con las EFE, mediante el formato oficial que emita la SHCP y a través de los medios que ésta señale; sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (EFE) ENTRE ENTIDADES EXTRANJERAS**

Las Entidades deberán convenir con las EFE's el tratamiento confidencial de la información intercambiada y los cargos de los funcionarios autorizados por ambas partes para realizar dicho intercambio. De forma previa o simultánea a que se realice el intercambio de información, la Entidad deberá enviar a la SHCP, a través de la CNBV, mediante los medios designados, copia del formato que contenga la información intercambiada. En todo caso, el intercambio de información deberá derivar de una operación realizada entre las Entidades y las Entidades Financieras Extranjeras.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ITF) ENTRE ENTIDADES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA**

### **ENTRE ITF'S**

- Las ITF podrán intercambiar información de las Operaciones, actividades y servicios que realicen con sus Clientes o de estos entre sí, bajo los supuestos de ORPI-FT
- Se podrá realizar entre dos o más ITF.
- Deberá ser solicitado por los funcionarios de la ITF autorizados para tales efectos, mediante escrito en el que deberá especificarse el motivo y la clase de información que se requiera.

## 11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ITF) ENTRE ENTIDADES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA Y OTROS SO

- La respuesta a la solicitud de información que haga una ITF deberá ser remitida por escrito firmado por un funcionario autorizado en un plazo que no exceda 30 días naturales desde que se contados a partir de la fecha en que se hubiere solicitado.
- Las ITF podrán compartir con otras IFT información relevante sobre ORPI-FT

### ENTRE ITF'S

- Las ITF podrán intercambiar información **con otras Entidades Financieras, así como con centros cambiarios, transmisores de dinero y asesores en inversiones autorizados**, siempre que tengan como fin la prevención de ORPI-FT.

## **11. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ITF) ENTRE ENTIDADES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA Y ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS**

- Tratándose de Entidades Financieras Extranjeras éstas podrán intercambiar la información a que se refiere a operaciones en específico y con las EFE que sean determinadas por la Secretaría, derivada de una Operación realizada entre las ITF y las Entidades Financieras Extranjeras.
- Se deberá convenir con las Entidades Financieras Extranjeras el tratamiento confidencial de la información intercambiada y los cargos de los funcionarios autorizados por ambas partes para realizar dicho intercambio.

## 12. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda persona que integre el Sujeto Obligado tiene prohibido:

- Alertar o dar aviso a sus Clientes o Usuarios respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- Alertar o dar aviso a sus Clientes o Usuarios o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación
- Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento
- Alertar o dar aviso a sus Clientes, Usuarios o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas.

### 13. EMPLEADOS DE LAS ENTIDADES

- **Los empleados que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, deberán recibir capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas. Deberá quedar asentado en el Manual de Cumplimiento la adopción de procedimientos de selección que comprueben que el personal cuente con: calidad técnica, experiencia necesarias, y honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, una declaración firmada donde señale la información relativa a cualquier otra Entidad en que haya laborado previamente, donde declare no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.**
- **Establecimiento de mecanismos que permitan a sus empleados y funcionarios enviar directamente al área a cargo del Oficial de Cumplimiento, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes. Al efecto, los mecanismos y sistemas señalados en este párrafo deberán asegurar la confidencialidad del aviso emitido por el OC.**

## **14. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- **Por un plano no menor a 10 años:**
- **Información de los Clientes y Usuarios, así como el registro e información relacionada a partir la celebración de operaciones o Contratos**
- **Reportes e información relacionada con estos**
- **Por un plazo no menor a 5 años**
- **Metodología de evaluación de Riesgos del EBR de la Entidad**
- **Informes de Auditoria en materia de PLD-FT**
- **Capacitación y Difusión en materia de PLD-FT**

## 15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

### SUPUESTOS DE INTRODUCCIÓN A LA LISTAS

- La SHCP podrá introducir en la Lista a las personas, bajo los siguientes parámetros:
- Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267 (1999) y sucesivas, y 1373 (2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales. (LPBI, LPBN 69 B DEL CFF)
- Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la SHCP en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia SHCP.

## 15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

### SUPUESTOS DE INTRODUCCIÓN A LA LISTAS

- Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales competentes por tener indicios suficientes de que se encuentran relacionadas con los delitos de LD/FT o los relacionados con dichos delitos.
- Aquellas que estén compurgando sentencia por los delitos de LD/FT.
- Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que hayan realizado o realicen actividades que formen parte, auxilien, o estén relacionadas con los delitos de LD/FT.
- Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de delitos de LD/FT o los relacionados con éstos.

## 15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

### OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

En caso de el sujeto obligado identifique que dentro de la Lista de Personas Bloqueadas se encuentra el nombre de alguno de sus clientes o usuarios, deberá tomar las siguientes medidas:

- Suspende de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio.
- Remite a la SHCP, por conducto de la CNBV, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, señalando en la descripción que se trata de Lista de Personas Bloqueadas.

## 15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS

### OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

- Los sujetos que hayan suspendido los actos, operaciones o servicios con sus clientes o usuarios, de manera inmediata deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito, en el que se deberá informar a dichos clientes y usuarios los fundamentos y la causa o causas de dicha inclusión, así como que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día de la recepción del citado escrito, podrán acudir ante la autoridad competente.

## **15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS ELIMINACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS (SHCP)**

Las autoridades extranjeras, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades mexicanas competentes eliminen de las listas emitidas o se considere que no se encuentra dentro de los supuestos de compurgar sentencia o realización de actividades relacionadas con LD/FT.

El juez penal dicte sentencia absolutoria o que la persona haya compurgado su condena en el supuesto de realización de actividades relacionadas con LD/FT. Cuando así se resuelva de conformidad con el procedimiento establecido en las Disposiciones de carácter general.

## **15. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS ELIMINACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS (SHCP)**

Cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa competente.

Para los casos en que se elimine el nombre de alguna de las personas incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas, los sujetos obligados deberán reanudar inmediatamente la realización de operaciones con los clientes o usuarios de que se trate.

Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con el cliente o usuario identificado, remitir a la SHCP, por conducto de la CNBV, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de operación Inusual.

## 16. MODELOS NOVEDOSOS (OBLIGACIONES –SAMBOX)

Las Entidades que pretendan obtener autorización de la Comisión para que, mediante Modelos Novedosos lleven a cabo alguna Operación de las existentes en el SFM para lo cual:

- Deberán Identificar y evaluar el riesgo al que están expuestas, previo al lanzamiento del producto o servicio de que se trate a través de Modelos Novedosos.

La evaluación deberá realizarse conforme al Capítulo II Bis de las DCG.

- Presentar el resultado de la evaluación junto con su solicitud de autorización.
- El SO, deberá ajustarse a lo señalado en las DCG y sujetarse a los casos, formas, términos, plazos, condiciones y excepciones que en la Comisión señale en una opinión previa a dar la autorización respectiva.

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### CENTROS CAMBIARIOS / ACTIVIDAD AUXILIARES DEL CRÉDITO

Concepto: Sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), que se encuentren registradas como centro cambiario ante la CNBV, cuyo objeto social sea exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional, de las operaciones de compra y venta de billetes, piezas acuñadas y metales comunes, cheques de viajero y compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, conforme a lo señalado en el artículo 81-A de la LGOAAC. **(Art. 81-A LGOAAC)**

Están sujetas a la supervisión de la CNBV, exclusivamente en materia de PLD/FT y no pueden realizar ninguna otra actividad.

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### TRANSMISORES DE DINERO / ACTIVIDAD AUXILIARES DEL CRÉDITO

Concepto: Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada organizadas de conformidad con lo dispuesto en la LGSM que, cuenten con el registro como transmisor de dinero ante la CNBV. Recepción y emisión de “ENVÍOS DE DINERO” a cambio de una comisión. **(Art. 81-A Bis LGOAAC)**. Están sujetas a la supervisión de la CNBV, exclusivamente en materia de PLD/FT. Podrán desarrollar otra actividad comercial, siempre que no sea lo señalado en el Art. 81 A de la LGOAAC.

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### PROHIBICIONES A LOS CENTROS CAMBIARIOS

- No podrán liquidar por anticipado las operaciones que un mismo usuario pretenda realizar en días subsecuentes.
- Tampoco podrán llevar a cabo operaciones de compra, venta y cambio de divisas mediante transferencia o transmisión de fondos, ya sea por medio de cualquiera de los sistemas de pagos o a través de abonos a cuentas. **(Art 81-A LGOAAC)**
- Captar recursos del público. **(Arts. 2 y 103 de la LIC.)**
- Llevar a cabo la celebración de operaciones de forma remota o por medios no presenciales.

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### PROHIBICIONES A LOS TRANSMISORES DE DINERO

- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la presente Ley.
- No podrán captar recursos del público. **(Arts. 2 y 103 de la LIC.)**
- Si el TD pretendan emitir fondos de pago electrónico o instrumentos de pago que almacenen fondos de pago electrónico, deberán constituirse como una institución de fondos de pago electrónico, en términos de las disposiciones establecidas en la Ley FINTECH

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### TRANSMISORES DE DINERO // UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN

**DCG a que se refiere el artículo 95 Bis de la LGOAAC, aplicables a los TD, a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento**

Con independencia del monto de la transferencia de fondos, los Transmisores de Dinero.

Cuando, a solicitud de sus Usuarios, los Transmisores de Dinero funjan como ordenantes, o receptores deberán: Solicitar información del Usuario Remitente y Usuario Beneficiario.

- 1. Monto = > a 500 Dlls y < a 3,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso).**
- 2. Monto = > a 3,000 Dlls y < a 5,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso). Copia de ID Oficial de las personas que intervengan.**
- 3. Monto = > a 5,000 Dlls y < a 5,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso). Copia de ID Oficial de las personas que intervengan, CURP, C Domicilio, Declaración firmada por el Usuario sobre el origen y destino de los recursos.**

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### TRANSMISORES DE DINERO // UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN

DCG a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento.

- 1. Monto = > a 1,000 Dlls e < a 3,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso).**
- 2. Monto = > a 3,000 Dlls y < a 5,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso). Copia de ID Oficial de las personas que intervengan.**
- 3. Monto = > a 5,000 Dlls y < a 5,000 Dlls o su equivalente en m.n. o extranjera de que se trate (datos inherentes a la P.F., Moral o Fideicomiso). Copia de ID Oficial de las personas que intervengan, CURP, C Domicilio, Declaración firmada por el Usuario sobre el origen y destino de los recursos.**

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES

<p><b>CENTROS CAMBIARIOS IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL NO APLICA</b></p>	<p><b>TRANSMISORES DE DINERO</b> Usuarios que sean personas físicas de nacionalidad mexicana, en la celebración no presencial de Operaciones de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América</p>
<p><b>IDENTIFICACIÓN SIMPLIFICADA (CC/TD)</b> Aplicación de medidas simplificadas siempre que las referidas sociedades, dependencias y entidades hubieran sido clasificadas como Clientes con un Grado de Riesgo Bajo en términos de las DCG. (ANEXO 1 DCG)</p>	

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES

- Solicitar la obtención y renovación del registro ante la CNBV cada 3 años.
- Establecer criterios, medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones en materia de PLD/FT, conforme a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables. **(Art. 95 Bis LGOAAC y sus DCG)**
- Contar con un oficial de cumplimiento certificado para la renovación del registro otorgado por la CNBV

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES

#### **ANEXO 2 DE LA IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL (USUARIOS O POTENCIALES // PFN) TRANSMISORES DE DINERO**

En la identificación no presencial en Operaciones de hasta 5,000 Dlls USD

- I. Obtener la previa aprobación de la Comisión.
- II. Requerir al usuario el envío de un formulario a través del medio electrónico establecido por el TD(4ª Bis de las DCG).

El formulario incluirá:

La manifestación de que otorga al TD el consentimiento de la persona para que su voz e imagen sean grabadas en tiempo real entre ellas.

Deberán requerir una fotografía a color de su INE (ambos lados)

Se solicitará al usuario se tome una fotografía a color de su rostro cuya toma únicamente se realice en línea para ser enviada en el mismo acto.

Además, el usuario deberá enviar los documentos necesarios para integrar y conservar su expediente de identificación (4ª Bis DCG)

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES /CENTROS CAMBIARIOS

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES (TD // CC)</b></li> </ul>	<p><b>5,000 USD 10 últimos días hábiles de ene, abr, jul y octubre de cada año</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (TD// CC)</b></li> </ul>	<p><b>60 días naturales desde alerta p/dictamen; 3 días hábiles p/reporte desde dictamen</b></p>
	<p><b>1,000 USD DIARIOS EN EFECTIVO, SUMANDO 5,000 USD AL MES</b></p>

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES

### C.C.

### T.D.

<p><b>REPORTES DE OPERACIONES EFECTIVO CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b></p>	<p><b>DE EN SUPERIOR A 1,000 USD (10 últimos días hábiles de ene, abr, jul y oct de cada año</b></p>	<p><b>NO APLICA</b></p>
<p><u>REPORTE DE MONTOS TOTALES DE DIVISAS EXTRANJERAS</u></p>	<p>TODAS LAS OPER C/ DIVISAS (10 últimos días hábiles de ene, abr, jul y octubre de cada año)</p>	<p><b>NO APLICA</b></p>
<p>REPORTE DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE FONDOS</p>	<p><b>NO APLICA</b></p>	<p>= &gt; a 1,000 US, dentro de los 1ros 15 días hábiles siguientes al cierre del mes reportado</p>

## 17. CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

### OTRAS OBLIGACIONES

### C.C.

### T.D.

<p>REPORTE DE AGENTES RELACIONADOS</p>		<p>Dentro de los 15 primeros días hábiles de enero (T.D.)</p>
<p>PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL</p>	<p>Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Comisión otorgue el registro a que se refiere el artículo 81-B de la Ley o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que los accionistas o socios respectivos comuniquen esa situación a la persona que se encuentre a cargo de la administración del CC o TD de que se trate.</p>	
<p>TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR MÁS DEL 2%</p>	<p>Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya inscrito en el registro señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del dos por ciento de su capital social pagado.</p>	

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (ITF)

- Disposiciones de carácter General del Art. 58 de la Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera LEY FINTECH (FINANCIAL TECHNOLOGY) 09 Marzo 2018.
- Son empresas que ofrecen servicios financieros por medio de tecnologías de información y comunicación, tales como páginas de internet, plataformas digitales, redes sociales o aplicaciones para celulares.
- Las Fintech no cuentan con instalaciones físicas, ni sucursales para la prestación de sus servicios. Todo se hace de forma electrónica o digital.
- La identificación de los clientes se hace de forma no presencial o de forma remota por la naturaleza de las entidades, no cuentan con usuarios.

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

- **INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (Crowdfunding) DE DEUDA, DE CAPITAL DE COPROPIEDAD O REGALÍAS.**
- **INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS (paypal)**
- **OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES**
- **MODELOS NOVEDOSOS (Sandbox ) se dividen en: entidades financieras , Fintech Y demás personas sujetas a supervisión . Y otras distintas no supervisadas.**

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

#### **INSTITUCIONES DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (Crowdfunding) DE DEUDA, DE CAPITAL DE COPROPIEDAD O REGALÍAS.**

El fondeo colectivo une a muchas personas para que aporten un recurso fiduciario con el fin de recibir regalías por impulsar un proyecto, por ejemplo:

- De capital: se aportan recursos para adquirir la propiedad sobre un proyecto.
- De deuda: se aporta dinero a cambio tengo un rendimiento establecido por ejemplo préstamos entre personas.

Se regula su funcionamiento para proteger al público inversionista ante posibles fraudes con delitos del orden financiero .

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

#### INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS (paypal)

- Instituciones que prestan servicios de emisión administración rendición y transmisión de fondos de pagos electrónicos e-money a través de cualquier medio de comunicación electrónica o digital por medio de una plataforma o aplicación móvil Mediante Cuentas a nombre de los clientes que mantiene una IF en su plataforma, o bien entregar por instrucciones de sus clientes cantidades de dinero fiduciario o bien de activos virtuales a un monedero electrónico o una wallet.
- se supervisa para prevenir que el público Pueda afectar sus intereses financieros ante la vulnerabilidad que presente una IFT al no contar con un sistema de seguridad altamente fortalecido en temas de tecnología

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

#### OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

- Operaciones previstas por IFT, con activos virtuales por medio de wallets o monederos electrónicos, Para que eventualmente se lleve a cabo la conversión en dinero fiduciario o bien en otro tipo de activos virtuales.
- Activo virtual es la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos cuya transferencia sólo puede llevarse a cabo por medios electrónicos .

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

#### OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

- En ningún caso se entenderá que un activo virtual sea una moneda de curso legal en territorio nacional, Sólo se considera activo virtual para efectos de las disposiciones aquellos que sean determinados por el banco de México. Dichas operaciones actualmente no están autorizadas ni previstas con el público en general.
- Las operaciones de minería o intercambio financiero con activos virtuales están reguladas bajo la figura de activos virtuales solo las instituciones de crédito y las IFT están autorizadas para operar bajo la modalidad de modelos novedosos.

## 18. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

### TIPOS DE ITF

- **MODELOS NOVEDOSOS (Sandbox)**

Es un modelo de negocio que busca realizar una actividad reservada a entidades financieras autorizadas por el regulador financiero mexicano, utilizando herramientas o medios tecnológicos innovadores o con modalidades distintas a las existentes en el mercado mexicano.

- **Se dividen en: entidades financieras, Fintech y demás personas sujetas a supervisión y otras distintas no supervisadas.**
- Estas IFT pueden contar con una autorización temporal para poder implementar una herramienta o medio tecnológico con modalidades de servicio distintas a las existentes en el mercado .

### **PERMISO DE 1 AÑO A ENTIDADES FINANCIERAS**

- instituciones de tecnología financiera
- demás sujetos supervisados por la comisión o el banco de México

### **PERMISO DE 2 AÑOS TODAS LAS DEMÁS**

## **19. MANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Todo sujeto deberá contar con él, y deberá establecer con base en medidas, criterios y procedimientos cada una de las obligaciones que señalan las DCG aplicables.

Es elaborado por el OC y aprobado por el Comité de Auditoría y presentado a este por el CCC.

Las modificaciones se deben de presentar con un ejemplar completo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de auditoría las apruebe por medio del SITI.

## 20. INFORME DE AUDITORÍA

Revisión por parte del área de auditoría interna, o auditor externo independiente certificado para evaluar y dictaminar de enero a diciembre, o el periodo que corresponda.

Se evalúa la efectividad del cumplimiento de las DCG conforme a los lineamientos que emita para su elaboración la Comisión.

El resultado se presenta a la Dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

## 20. INFORME DE AUDITORÍA

Se presenta dentro de los 60 días naturales al cierre del ejercicio evaluado y se conserva por al menos 5 años .

No podrán elaborar el informe de auditoría :

- Oficial de cumplimiento en Funciones
- si el auditor no cumple con lo establecido en los lineamientos para su elaboración.
- si el auditor no cuenta con un certificado vigente
- si el auditor tiene litigio pendiente con el sujeto obligado
- Si el auditor es miembro del consejo
- si el auditor tiene la suspensión de alguna certificación
- si el auditor ha sido sentenciado por delitos patrimoniales

## 21. OTRAS OBLIGACIONES (C.C. // T.D.)

DICTAMEN TÉCNICO	Cada 3 años, dentro de los 150 días previos a su vencimiento
RENOVACIÓN DEL REGISTRO	Cada 3 años, deberá solicitarla a esta Comisión con noventa días de anticipación al vencimiento del registro
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO	Cada 5 años, deberá solicitarla a esta Comisión con noventa días de anticipación al vencimiento del registro (Indispensable para renovación del registro del CC, TD y SOFOMES ENR)

## 21. OTRAS OBLIGACIONES (C.C. // T.D.)

<p>PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL</p>	<p>Informe sobre las personas o grupo de personas que ejerzan el control en éstos, así como de cualquier cambio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que hayan sido comunicado quien se encuentre a cargo de la administración de la entidad, por medio del portal SITI</p>
<p>TRANSMISIÓN ACCIONARIA</p>	<p>Dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que haya inscrito en los libros de accionistas la transmisión de cualquiera de sus acciones por más del 2 % del capital social pagado por medio del portal SITI</p>

**SOFIPOS, SOCAPS, SOFINCOS, SOFOMES ENR, CC, TD Y CDC**

## 22. SANCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PLD-FT

Para la imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en las DCG, se considerarán como incumplimiento aquellos casos en los que las Entidades presenten información incompleta, ilegible o con errores, o bien, cuando el medio electrónico no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría o la Comisión, según corresponda.

- **No presentar a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios relativos a PLD/FT.**
- **No usar un sistema automatizado que coadyuve al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT.**
- **No establecer aquellas estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia, al interior de cada sujeto obligado**
- **No contar con un Manual de Cumplimiento, o en su caso la presentación extemporánea del mismo, fuera de los plazos y términos señalados por la regulación vigente.**

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

TIPO DE REPORTE	ASPECTOS GENERALES
Operaciones Relevantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo para la presentación de los reportes dependerá de lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT aplicables a cada sector.</li> <li>• Los reportes son distintos para cada sujeto obligado.</li> </ul>
Operaciones Inusuales	
Operaciones Internas Preocupantes	
24 horas	
Operaciones en efectivo con dólares de los EUA	
Transferencias internacionales de fondos	
Operaciones con cheques de caja	
Montos totales de divisas extranjeras	
Activos virtuales	
Servicios de transmisión de dinero	

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

TIPO DE REPORTE	SECTOR	MONTO	PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN
Reporte de operaciones relevantes	Todos *	Prudencial-PLD/FT - Igual o superior al equivalente en moneda nacional a <b>7,500</b> dólares de los EUA.	Trimestral Prudencial-PLD/FT - <b>10 primeros días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
		CC, TD, ITF - Igual o superior al equivalente en moneda nacional a <b>5,000</b> dólares de los EUA.	PLD/FT y Sofomes ER - <b>10 últimos días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Reporte de operaciones inusuales	Todos	N/A	Dentro de los <b>3 días hábiles siguientes</b> a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para llevar a cabo el dictamen, se contará con un periodo que no excederá de <b>60 días naturales</b> contados a partir de que se genere la alerta. **
Reporte de 24 horas	Todos	N/A	<b>Dentro de las 24 horas</b> contadas a partir de que conozca la información

\*Excepto asesores en inversión

\*\*Las IC, contarán con un plazo de 30 días naturales adicionales para realizar el dictamen , siempre y cuando se encuentre plenamente señalado en su manual de cumplimiento

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

TIPO DE REPORTE	SECTOR	MONTO	PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN
<b>Reporte de operaciones internas preocupantes</b>	Todos	N/A	Dentro de los <b>3 días hábiles siguientes</b> a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para llevar a cabo el dictamen, se contará con un periodo que no excederá de <b>60 días naturales</b> contados a partir de que se genere la alerta.
<b>Reportes de operaciones en efectivo con dólares de los EUA</b>	Instituciones de crédito Casas de bolsa Casas de cambio SOFIPOS SOFINCOS SOCAPS Uniones de crédito	Clientes - monto igual o superior a <b>500 dólares.</b> Usuarios - monto superior a <b>250 dólares.</b> C Cambio - monto superior a <b>250 / 500</b> dólares.	Trimestral  Prudencial-PLD/FT - <b>10 primeros días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
	Centros Cambiarios	Monto superior a <b>1,000 dólares</b>	CC - <b>10 últimos días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
<b>Reportes de transferencias internacionales de fondos</b>	Instituciones de crédito Casas de bolsa Casas de cambio SOFIPOS, SOFINCOS SOCAPS, Transmisores de dinero, Instituciones de Tecnología Financiera	Por un monto igual o superior a <b>1,000 dólares</b> de los EUA o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.	Mensual  Dentro de los <b>15 días hábiles</b> siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior.

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO

TIPO DE REPORTE	SECTOR	MONTO	PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN
<b>Reportes de operaciones con cheques de caja</b>	Instituciones de crédito	de Por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a <b>10,000 dólares</b> de los EUA	Trimestral Dentro de los <b>10 primeros días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
<b>Reportes de montos totales de divisas extranjeras</b>	Centros cambiarios	N/A Los <b>montos totales de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado</b> como parte de las operaciones que hayan efectuado durante el trimestre de que se trate.	Trimestral Dentro de los <b>10 últimos días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
<b>Reportes de Operaciones con Activos Virtuales</b>	Instituciones de Tecnología Financiera	de Por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a <b>7,500 Unidades de Inversión.</b>	Trimestral Dentro de los <b>10 primeros días hábiles</b> de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
	Instituciones de Crédito	de Por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a <b>2,250 dólares</b> de los EUA.	
<b>Reportes de servicios de transmisión de dinero</b>	Instituciones de Fondos de Pago Electrónico	de Por cada transferencia internacional de dinero, por un monto igual o superior a <b>1,000 dólares</b> de los EUA o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.	Mensual Dentro de los <b>15 días hábiles</b> siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior.

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO
IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL O REMOTA DE SUS CLIENTES O USUARIOS	NO TIENE PERMITIDO	CENTROS CAMBIARIOS, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, FINANCIERA NACIONAL, FINANCIERA NACIONAL
POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	FIDEICOMISOS	No estarán obligados a integrar el expediente cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos para dichos fines.
POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO	ANEXO 1 DCG de todos los sujetos obligados	SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO CALIFICADAS DE ALTO RIESGO
CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	ASESORES EN INVERSIÓN	5 años, Información acerca de sus clientes y sus operaciones al igual que la MER y el programa de Capacitación Anual (no aplica el IA)

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO
INFORME DE AUDITORIA	ASESORES EN INVERSIÓN	No están sujetos a esa obligación
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	ASESORES EN INVERSIÓN	No aplica, en su caso se denomina "REPRESENTANTE"
DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA (POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE)	ASESORES EN INVERSIÓN	Deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos clientes que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	LFPIORPI/ACTIVIDAD ADES VULNERABLES	No aplica, en su caso se denomina "REPRESENTANTE ENCARGADO"
DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA (POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE)	CENTROS CAMBIARIOS	Deberán establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo, por un monto acumulado igual o superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO	
PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	CONCEPTO	Funcionario en un país extranjero o en territorio nacional, (Jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios de partidos políticos y organizaciones internacionales.	Hasta un año después de dejar el cargo sigue siendo PEP.
	ASIMILABLE	Cónyuge, concubina, o concubinario y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el 2do grado, y PM con vínculos patrimoniales con el PEP.	Si la persona que pretenda ser cliente o usuario es PEP de Alto Riesgo, se deberá obtener aprobación de funcionario facultado para iniciar o continuar la relación.
	PERSONA VULNERABLE DE ALTO RIESGO	Clientes o Usuarios que no es PEP, pero que pueden representar un Riesgo de LD relacionado con la corrupción de acuerdo con los vínculos financieros identificados en una posible Operación Inusual, en la que esté involucrado un Cliente o Usuario PEP nacional, con otros Clientes o Usuarios del propio Sujeto Supervisado.	Los PEP extranjeros se considerarán de Alto Riesgo, y Los SO deberán solicitar aprobación de un Directivo o su equivalente con facultades para aprobar la celebración de contratos o realizar operaciones.

### 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO	
<b>REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES (EXPRESADO EN DLLS EUA)</b>	<b>SUJETOS SUPERVISADOS EN PLD Y PRUDENCIAL 7,500.00</b>		<b>PRIMEROS 10 DIAS HABILES E,A,J,O DE CADA AÑO</b>
	<b>FINTECH</b>	<b>5,000.00</b>	
	<b>CC Y TD</b>	<b>5,000.00</b>	<b>ÚLTIMOS 10 DÍAS HABILES E,A,J,O DE CADA AÑO</b>
	<b>SOFOMES ER Y ENR</b>	<b>7,500.00</b>	
	<b>ASESORES EN INVERSIÓN</b>	<b>NO APLICA</b>	

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO	
REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES	TODOS	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para llevar a cabo el dictamen, se contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que se genere la alerta.	INSTITUCIONES DE CRÉDITO: Contarán con un plazo de 30 días naturales adicionales para realizar el dictamen, siempre y cuando establezcan expresamente en su Manual de Cumplimiento los criterios para determinar los supuestos para aplicar dicho plazo, de acuerdo con las guías o mejores prácticas que dé a conocer la SHCP
REPORTES DE OPERACIONES CON CHEQUES DE CAJA	INSTITUCIONES DE CREDITO	Por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 10,000 dólares de los EUA	NO APLICA A NINGÚN OTRO SECTOR O SO

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO	
REPORTES DE MONTOS TOTALES DE DIVISAS EXTRANJERAS	CENTROS CAMBIARIOS	TODOS LOS MONTOS, TODAS LAS DIVISAS	NO APLICA A NINGÚN OTRO SECTOR O SO
REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO CON DÓLARES DE LOS EUA	Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, SOFIPOS, SOFINCOS, SOCAPS, Uniones de Crédito	Clientes - monto igual o superior a 500 dólares. Usuarios - monto superior a 250 dólares. C Cambio - monto superior a 250 / 500 dólares	PRIMEROS 10 DIAS HABILES E,A,J,O DE CADA AÑO
	CENTROS CAMBIARIOS	Monto superior a 1,000 dólares	ÚLTIMOS 10 DÍAS HABILES E,A,J,O DE CADA AÑO
REPORTES DE OPERACIONES CON ACTIVOS VIRTUALES	ITF	COMPRA CUALQUIER MONTO Y VENTA 7,500 UDIS (X 8.12 = 60,900) C/V ACTIVOS VIRTUALES	PRIMEROS 10 DIAS HABILES E,A,J,O DE CADA AÑO
	IC	COMPRA: CUALQUIER MONTO Y VENTA 2250 DLLS (X 18 = 40,500.00) C/V ACTIVOS VIRTUALES	

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

OBLIGACIÓN	EXCEPCIÓN	CONCEPTO	
REPORTES DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DINERO	(ITF) Instituciones de Fondos de Pago Electrónico	Por cada transferencia internacional de dinero, por un monto igual o superior a 1,000 dólares de los EUA o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.	MENSUALMENTE PRIMEROS 15 DIAS HÁBILES
AVISO	ACTIVIDADES VULNERABLES	REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE LA LFPIORPI.	MENSUALMENTE A MAS TARDAR EL 17 DE CADA MES
Aviso de 24 horas	ACTIVIDADES VULNERABLES		DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON LOS SUPUESTOS DE LOS ART. 400 BIS Y 139 QUATER

## 23. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO “EXCEPCIONES”

### ESCALAMIENTO DE APROBACIÓN INTERNA

SUJETO OBLIGADO	MONEDA NACIONAL	DOLARES EN EFECTIVO	MONEDA NACIONAL	DOLARES EN EFECTIVO
	PERSONA FISICA		PERSONA MORAL	
BANCOS P.F. ALMACENES G DEPOSITO CASAS DE CAMBIO CASA DE BOLSA SOCAP, SOFIPO SOFINCO, SOFOM, (ENR) UNIONES DE CREDITO	+ MAS DE +300,000.00	+ DE 7,500.00	+ DE \$500,000.00	+ DE 50,000.00
TRANSMISORES DE DINERO	+ DE 10,000.00	+ DE 300,000.00	+ DE 500,000.00	+ DE 50,000.00
CENTROS CAMBIAROS	N / A	+ DE 5,000.00	N / A	+ DE 8,000.00
FONDOS DE INVERSION FNDARP ASESORES EN INVERSION FINTECH	NO APLICA			

# TEMA 3.

## Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES**

- **OBJETO DE LA LFPIORPI (Art. 2)**

Proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES**

### **SUPLETORIEDAD DE LA LEY (Art. 4)**

- Supletoriedad: (ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades).
- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en:
  - I. El Código de Comercio; El Código Civil Federal; La Ley Federal de Procedimiento Administrativo; La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública), La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

## 1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES

- **AUTORIDADES (Art 5 y 6)**

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Es la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, la presente Ley y su Reglamento.

- Tiene las siguientes facultades:

- I. Recibir los Avisos de quienes realicen las AV
- II. Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la Unidad la información que le requiera
- III. Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con quienes realicen AV, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES**

IV. Presentar las denuncias que correspondan ante el MPF cuando por motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos

V. Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley;

VI. Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas;

VII. Emitir RCG para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa

VIII. Las demás previstas en otras disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## 1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES

- **AUTORIDADES (Art 7) UEAF de la FGR**
- La FGR contará con una UEAF, como órgano especializado en análisis financiero y contable relacionado con ORPI.
- Cuenta con un Titular con carácter de agente del MPF, y oficiales ministeriales y personal especializados en las materias relacionadas con el objeto de la LFPIORPI, y estará adscrita a la oficina del Procurador de la FGR. La Unidad podrá utilizar las técnicas y medidas de investigación previstas en el CFPP y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Coadyuvar con otra área de la FGR, en el desarrollo de herramientas con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES**

### **UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF)**

- Interpretar para efectos administrativos la Ley, Reglamento y Reglas de Carácter General.
- Requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- Determinar y expedir los formatos oficiales para los Avisos.

## 1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES

- **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)**
  - Integrar y mantener actualizado el padrón de las Actividades Vulnerables.
  - Recibir en la plataforma de Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] y remitir a la UIF.
  - Llevar a cabo las visitas de verificación a las AV
  - Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de Avisos de las AV.
  - Imposición de Sanciones Administrativas en el ámbito de su competencia.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ACTIVIDADES VULNERABLES**

- **ENTIDADES FINANCIERAS (Art. 13 y 14)**
  - Las Entidades Financieras se registrarán por las disposiciones de la LFPIORPI, así como por las Leyes que especialmente las regulan de acuerdo con sus actividades y operaciones específicas. Los actos, operaciones y servicios que realizan las Entidades Financieras de conformidad con las leyes que en cada caso las regulan, se consideran Actividades Vulnerables,

# 1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

## ACTIVIDADES VULNERABLES

● <b>Juegos con apuesta, concursos y sorteos</b>
● <b>Tarjetas de crédito o de servicios</b>
● <b>Tarjetas prepagadas</b>
● <b>Cheques de viajero</b>
● <b>Préstamos o créditos, con o sin garantía</b>
● <b>Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles</b>
● <b>Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes</b>

## 1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### ACTIVIDADES VULNERABLES

● <b>Subasta y comercialización de obras de arte</b>
● <b>Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)</b>
● <b>Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)</b>
● <b>Transporte y custodia de dinero o valores</b>
● <b>Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles</b>
● <b>Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro</b>
● <b>Operaciones con Activos Virtuales</b>

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CELEBRACIÓN DEL ACTO SIN REQUERIR SER IDENTIFICADO

- IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CELEBRACIÓN DEL ACTO SÓLO POR EL HECHO DE LA CELEBRACIÓN
- IDENTIFICADO A PARTIR DE DETERMINADO MONTO O UMBRAL
- LIMITACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA OPERACIÓN O EL ACTO POR UN MONTO DETERMINADO EN EFECTIVO
- EMISIÓN DEL AVISO, SOLO POR SÓLO LA CELEBRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL ACTO O AL ALCANZAR

DETERMINADO MONTO O ACUMULACIÓN EN UN PERIODO DETERMINADO

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 17 ÚLT. PÁRRAFO)**

#### **ACUMULACIÓN DE ACTOS U OPERACIONES**

Los actos u OPERACIONES QUE SE REALICEN POR MONTOS INFERIORES A LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES NO DARÁN LUGAR A OBLIGACIÓN ALGUNA. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones POR UNA SUMA ACUMULADA EN UN PERIODO DE SEIS MESES QUE SUPERE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN CADA SUPUESTO.

La Secretaría podrá determinar mediante disposiciones de carácter general, los casos y condiciones en que las Actividades sujetas a supervisión no deban ser objeto de Aviso, siempre que hayan sido realizadas por conducto del sistema financiero.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 18)**

- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;
- II. Se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación
- III. Solicitar al cliente o usuario si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 18)**

IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios, y conservarse por 5 años a partir de la celebración de la AV.

V. Brindar facilidades para que se lleven a cabo las visitas de verificación a las AV,

VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en la Ley.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 20)**

#### **REPRESENTANTE ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO**

Las PM que realicen AV deberán designar ante la Secretaría a un REPRESENTANTE ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY.

En tanto no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley señala corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único de la persona moral.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 21)**

#### **ABSTENCIÓN DE CELEBRACIÓN DE ACTOS U OPERACIONES**

(párrafo segundo) Quienes realicen las Actividades Vulnerables deberán abstenerse, sin responsabilidad alguna, de llevar a cabo el acto u operación de que se trate, cuando sus clientes o usuarios se nieguen a proporcionarles la referida información o documentación a que se refiere el párrafo anterior

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (ART. 23)**

#### **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS**

Las AV presentarán ante la Secretaría los Avisos correspondientes, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (RCG LFPIORPI ART. 38)**

#### **LISTAS DE PERSONAS DE ALTO RIESGO**

La UIF podrá utilizar las listas que emitan autoridades nacionales, así como organismos internacionales o autoridades de otros países, que se reconozcan como oficialmente emitidas en términos de los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, respecto de personas vinculadas a LD-FT.

Los mecanismos de prevención que emita la UIF se harán del conocimiento de quienes realicen las actividades vulnerables a que se refiere la Ley, directamente o a través de los órganos desconcentrados competentes de la Secretaría

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (RCG LFPIORPI ART. 37)**

#### **DOCUMENTO DE POLÍTICAS**

Las AV, a los noventa días naturales de alta y registro referidos en el artículo 4 de estas Reglas, DEBERÁN CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL QUE DESARROLLEN SUS LINEAMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar, en términos de lo previsto en los artículos 11, 17, 18 y 35 de las presentes Reglas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, el Reglamento, estas Reglas.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (RCG LFPIORPI ART. 27)**

#### **AVISO DE 24 HORAS**

Si la AV lleva a cabo un acto u operación que sea objeto de Aviso en la que cuente con información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o los relacionados con éstos, DEBERÁ PRESENTAR A LA UIF, POR CONDUCTO DEL SAT, EL AVISO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE QUE CONOZCA DICHA INFORMACIÓN. O cuando el Cliente o Usuario con quien se celebre un acto u operación que sea objeto de Aviso, SEA UNA PERSONA INCLUIDA EN EL LISTADO DE PERSONAS DE ALTO RIESGO.

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (RCG LFPIORPI ART. 27)**

#### **AVISO EN CEROS**

La AV deberá remitir en el formato señalado un informe en el que SÓLO SE LLENARÁN LOS CAMPOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REALICE LA ACTIVIDAD VULNERABLE, EL PERIODO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE QUE EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE NO SE REALIZARON ACTOS U OPERACIONES OBJETO DE AVISO o que los mismos se ubican en los supuestos previstos en el artículo 27 Bis de estas Reglas

## **1. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

### **OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (RCG LFPIORPI ART. 2)**

#### **BENEFICIARIO CONTROLADOR o DUEÑO BENEFICIARIO**

Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que: a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de Cliente o Usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

ACTIVIDAD VULNERABLE	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$ 35,285.25	645	\$ 70,027.65
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$83,510.70	1285	\$ 139,512.45
Tarjetas prepagadas	645	\$66,912.30	645	\$ 70,027.65
Vales, cupones, monederos electrónicos o certificados	645	\$66,912.30	645	\$ 70,027.65
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$ 70,027.65
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	106	\$ 11,508.42
Servicios de construcción, desarrollo, intermediación o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8025	\$ 871,274.25
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$83,510.70	1605	\$ 174,254.85

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

ACTIVIDAD VULNERABLE	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Subasta y comercialización de obras de arte	2410	\$250,013.40	4815	\$ 522,764.55
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marítimos, aéreos)	3210	\$333,005.40	6420	\$ 697,019.40
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2410	\$250,013.40	4815	\$ 522,764.55
Traslado y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3210	\$ 348,509.70
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1.605	\$166,502.70	3210	\$ 348,509.70
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1.605	\$166,502.70	3210	\$ 348,509.70
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$ 70,027.65

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN RELACIÓN LABORAL</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Umbral de Identificación</b>	<b>Umbral de aviso</b>
<b>Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos</b>	<b>Siempre</b>	<b>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</b>
<b>Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes</b>		
<b>Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores</b>		
<b>Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles</b>		
<b>Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles</b>		

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

Prestación de fe pública por Notarios Públicos				
Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,737,120.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$871,274.25
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

Prestación de Fe pública por Corredores Públicos				
Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
<b>Avalúos sobre bienes</b>	<b>8,025</b>	<b>\$871,274.25</b>	<b>8,025</b>	<b>\$871,274.25</b>
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

## 2. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

### IDENTIFICACIÓN Y AVISO DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES (LFPIORPI ART. 17)

Prestación de servicios de COMERCIO EXTERIOR				
Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$ 52,656.45	485	\$ 52,656.45
Obras de arte	4,815	\$ 522,764.55	4,815	\$ 522,764.55

### 3. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

#### RESTRICCIONES EN EL USO DE EFECTIVO

Restricción de Uso de Efectivo y Metales		
Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de inmuebles	8,025	\$871,274.25
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$348,509.70
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$348,509.70
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$348,509.70
Servicios de blindaje	3,210	\$348,509.70
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$348,509.70
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210	\$348,509.70

# TEMA 4.

## Tipologías de la Unidad de Inteligencia Financiera de México 2009-2023 (26 Tipologías)

## **1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 (5)**

- 1. CASO: USO DE CAJAS DE SEGURIDAD**
- 2. CASO: RUTA DEL DINERO**
- 3. CASO: USO DE CUENTA PERSONAL PARA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL**
- 4. CASO: USO DE IDENTIDAD**
- 5. CASO: TRANSFERENCIAS BENEFICIARIOS  
COMUNES**

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO CAJAS DE SEGURIDAD 1/5

- **Un millón de dólares producto del narcotráfico fue encontrado en una caja de seguridad bancaria utilizada por un servidor público para lavar dinero.**
- **Puntos clave:**
- **Origen del dinero:** Un millón de dólares provenientes del narcotráfico.
- **Ubicación del dinero:** Caja de seguridad bancaria.
- **Propietario de la caja:** Servidor público que protegía redes de narcotráfico.
- **Modus operandi:**
  - El servidor público utilizaba la caja de seguridad para almacenar y lavar dinero en efectivo.
  - El dinero era utilizado para apoyar actividades delictivas y adquirir bienes.
  - El uso de la caja de seguridad permitía introducir el dinero ilícito en la economía formal.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO CAJAS DE SEGURIDAD 1/5

- **Indicadores de alerta:**

- El servicio de caja de seguridad fue solicitado por una empleada de una purificadora de agua (posible prestanombres).
- La alta frecuencia de acceso a la caja sugiere su uso como fondo de ahorro sin registro de las operaciones.

- **Conclusión:**

- Este caso evidencia el uso de cajas de seguridad bancarias como herramienta para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas, como el narcotráfico. Las instituciones financieras deben estar atentas a los indicadores de alerta para identificar y prevenir este tipo de operaciones.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 “RUTA DEL DINERO” 2/5

**Personas con cuentas bancarias en zonas de riesgo reciben depósitos en efectivo y disponen de los fondos rápidamente.**

**Puntos clave:**

- **Personas:** Empleados, amas de casa y estudiantes.
- **Ubicación de las cuentas:** Zonas de riesgo, cerca de domicilios de narcotraficantes y sicarios.
- **Origen de los fondos:** Depósitos en efectivo en moneda nacional, realizados en sucursales bancarias de la frontera norte (distintas a la ubicación de las cuentas).
- **Disposición de los fondos:** Retiro rápido del dinero en efectivo mediante cheques, ventanilla o cajeros automáticos.
- **Patrones sospechosos:**
  - Cheques de diferentes cuentas con la misma letra.
  - Personas que retiran los cheques en vehículos ostentosos y con actitud sospechosa.

## **1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 “RUTA DEL DINERO” 2/5**

### **Conclusión:**

Las características descritas sugieren que estas cuentas bancarias podrían estar siendo utilizadas para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas, como el narcotráfico.

### **Recomendaciones:**

- **Investigar a fondo las personas y empresas involucradas.**
- **Monitorear las transacciones en las cuentas bancarias.**
- **Reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades.**

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO DE CUENTA PERSONAL PARA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 3/5

- **Un contador de empresas de narcotraficantes utiliza una cuenta bancaria personal para lavar dinero.**
- **Puntos clave:**
- **Persona:** Contador de empresas de narcotraficantes.
- **Modus operandi:**
  - Abre una cuenta bancaria personal "para uso personal".
  - Deposita grandes cantidades de dinero en efectivo provenientes de las empresas del narcotráfico.
  - Agrega como firmantes y beneficiarios a personas que no tienen relación real con él, diciendo que son "amigas".
  - Transfiere el dinero a una cuenta de inversión en otra institución financiera.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO DE CUENTA PERSONAL PARA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 3/5

- **Indicadores de alerta:**

- Grandes depósitos en efectivo no congruentes con el perfil transaccional declarado.
- Múltiples firmantes y beneficiarios sin relación aparente con el titular.
- Transferencias a cuentas de inversión.

- **Conclusión:**

- Este caso ejemplifica el uso de cuentas bancarias personales para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas. Las instituciones financieras deben estar atentas a los indicadores de alerta para identificar y prevenir este tipo de operaciones.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO DE IDENTIDAD 4/5

- **Narcotraficantes extranjeros lavan dinero en México a través de empresas falsas y transferencias internacionales.**
- **Puntos clave:**
- **Actores:**
  - Lavadores de dinero extranjeros.
  - Narcotraficantes extranjeros.
  - Ciudadanos mexicanos con experiencia financiera.
  - Ejecutivos de instituciones financieras (en algunos casos).

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO DE IDENTIDAD 4/5

- **Modus operandi:**

- Los lavadores de dinero reciben efectivo en dólares de la venta de drogas en México.
- Contactan a ciudadanos mexicanos para crear empresas falsas con documentos falsos.
- Utilizan estas empresas falsas para abrir cuentas bancarias en México.
- Depositán el dinero de la droga en las cuentas bancarias falsas en pequeños montos.
- Realizan transferencias internacionales desde las cuentas falsas a múltiples beneficiarios en diferentes países.
- Los beneficiarios en el extranjero envían mercancía a México como pago, la cual se vende para generar dinero en efectivo que se entrega al narcotraficante.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 USO DE IDENTIDAD 4/5

### •Indicadores de alerta:

- Inconsistencias en los documentos de las empresas.
- Incoherencia entre el perfil económico de los representantes de las empresas y las operaciones realizadas.
- Beneficiarios de transferencias con nombres que sugieren actividades ilícitas.
- Múltiples transferencias pequeñas a diferentes beneficiarios en el extranjero.

### Conclusión:

Este caso muestra una compleja estrategia de lavado de dinero que involucra la creación de empresas falsas, cuentas bancarias y transferencias internacionales. Las instituciones financieras deben estar atentas a los indicadores de alerta para identificar y prevenir este tipo de operaciones.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 TRANSFERENCIAS BENEFICIARIOS COMUNES 5/5

- **Narcotraficantes sudamericanos lavan dinero en México para comprar avionetas en Estados Unidos.**
- **Puntos clave:**
- **Actores:**
  - Narcotraficantes sudamericanos.
  - Intermediarios o "inversionistas" mexicanos.
  - Casas de cambio.
  - Beneficiarios: vendedores de las avionetas, intermediarios, despachos, "brokers".
- **Modus operandi:**
  - Los narcotraficantes compran avionetas en Estados Unidos con dinero de la droga.
  - Contratan "intermediarios" o "inversionistas" mexicanos para abrir cuentas bancarias en dólares.
  - Depositán efectivo en las cuentas bancarias mexicanas.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 TRANSFERENCIAS BENEFICIARIOS COMUNES 5/5

- Los "intermediarios" o "inversionistas" transfieren el dinero a las cuentas de los vendedores de las avionetas en el extranjero.
- En algunos casos, las casas de cambio compran las transferencias en efectivo y las envían al extranjero.
- **Indicadores de alerta:**
  - Las transferencias se realizan desde cuentas de personas sin relación aparente con la compra de las avionetas.
  - Los montos de las transferencias no son congruentes con el precio de las avionetas.
  - Casas de cambio, no transmisoras de dinero, envían las transferencias.
  - Un mismo beneficiario recibe transferencias de diferentes clientes con la misma operativa.

## 1. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2009 TRANSFERENCIAS BENEFICIARIOS COMUNES 5/5

- **Conclusión:**
- Este caso muestra cómo los narcotraficantes utilizan el sistema financiero mexicano para lavar dinero y comprar activos en el extranjero. Las instituciones financieras deben estar atentas a los indicadores de alerta para identificar y prevenir este tipo de operaciones.

## **2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 (5)**

- 1. CASO: ESTRUCTURA CORPORATIVA SIMULA OPERACIONES PARA LAVAR DINERO ILÍCITO**
- 2. CASO: ABUSO DE SINDICATOS PARA LAVAR DINERO**
- 3. CASO: DESARROLLO DE BIENES RAÍCES CON DINERO ILÍCITO**
- 4. CASO: COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LÍCITA PARA LAVAR DINERO**
- 5. CASO: USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NARCOTRÁFICO.**

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 ESTRUCTURA CORPORATIVA SIMULA OPERACIONES PARA LAVAR DINERO ILÍCITO 1/5

- **Una organización criminal utiliza una red de empresas fachada para lavar dinero a gran escala.**
- **¿Cómo opera?**
- La organización crea empresas fachada en diferentes países, utilizando empleados de bajo perfil como accionistas y domicilios virtuales o casas habitación.
- Estas empresas fachadas ofrecen servicios financieros a sus clientes, como captación de recursos, cambios de divisas y envío de transferencias.
- El dinero ilícito se deposita en cuentas de las empresas fachada, principalmente a través de transferencias nacionales, cheques y efectivo.
- Los fondos se dispersan a través de transferencias internacionales a más de 42 países, con el país (B) como principal destino.
- Una parte del dinero también se dispersa a nivel nacional a través de transferencias y cheques.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 ESTRUCTURA CORPORATIVA SIMULA OPERACIONES PARA LAVAR DINERO ILÍCITO 1/5

- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Las empresas fachadas realizan numerosas transferencias internacionales de grandes montos sin tener actividades de comercio exterior.
- Los beneficiarios de las transferencias tienen actividades económicas incompatibles con las de las empresas.
- Varias empresas comparten el mismo domicilio declarado a las instituciones financieras.
- Las empresas declaran oficinas virtuales o casas habitación como domicilio, lo que no coincide con su perfil de negocios.
- Los accionistas son empleados jóvenes de bajo perfil sin capacitación o conocimientos técnicos necesarios.
- Los dirigentes de la organización no figuran en las empresas como accionistas, representantes legales, apoderados o firmantes de cuentas

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 ABUSO DE SINDICATOS PARA LAVAR DINERO 2/5

- **Líderes sindicales abusan de su posición para lavar dinero a través de las cuentas del sindicato.**
- **¿Cómo opera?**
- El sindicato concentra sus operaciones en dos cuentas bancarias.
- Los fondos del sindicato se transfieren a las cuentas personales de tres personas y una empresa.
- Estas personas y la empresa transfieren rápidamente los fondos a cuentas nacionales e internacionales de diversas empresas y personas físicas.
- Los fondos se utilizan para comprar bienes y servicios de lujo para el líder sindical.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 ABUSO DE SINDICATOS PARA LAVAR DINERO 2/5

- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- El sindicato concentra sus operaciones en unas pocas cuentas.
- Se realizan transferencias de grandes montos para pagar bienes y servicios de lujo.
- Se envían recursos a personas sin relación aparente con el sindicato.
- Los fondos no permanecen mucho tiempo en las cuentas destino.
- Las transferencias se realizan a nombre de una persona física sin relación aparente.
- Se envían transferencias internacionales que regresan al país de origen.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo los líderes sindicales pueden aprovechar su posición para robar fondos del sindicato y lavar dinero. Las instituciones financieras y las autoridades deben estar atentas a las señales de alerta para identificar y prevenir este tipo de fraude.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 DESARROLLO DE BIENES RAÍCES CON DINERO ILÍCITO. 3/5

- La empresa recibe recursos de otras empresas relacionadas por concepto de préstamos y servicios, sin justificación comercial ni origen de fondos claro.
- Se observa un incremento injustificado en el inventario de la empresa.
- La empresa presenta un saldo de gastos que no se puede justificar con ingresos ordinarios.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Empresas de reciente creación con operaciones de gran volumen en poco tiempo.
- Empresas de diversos giros con los mismos representantes legales y/o accionistas.
- Jóvenes como representantes legales de varias empresas.
- Razón social de la empresa no acorde con su actividad real.
- Incremento significativo del inventario sin ingresos que lo justifiquen.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 DESARROLLO DE BIENES RAÍCES CON DINERO ILÍCITO. 3/5

- Financiamiento entre empresas con origen de ingresos desconocido.
- Transferencias de recursos entre empresas del mismo grupo sin justificación.
- Empresas inmobiliarias con un alto porcentaje de operaciones de preventa liquidadas de contado.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo los criminales pueden lavar dinero a través del desarrollo inmobiliario, utilizando empresas de reciente creación, esquemas de preventa de inmuebles y operaciones ficticias. Las autoridades y las instituciones financieras deben estar atentas a las señales de alerta para identificar y prevenir este tipo de actividades ilícitas.

## **2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LICITA PARA LAVAR DINERO CES CON DINERO. 4/5**

- **Una empresa lícita en la frontera utiliza sus operaciones para lavar dinero de un grupo criminal.**
- **¿Cómo opera?**
- Un grupo de empresas en una ciudad fronteriza, algunas con domicilios compartidos y antecedentes de denuncias, transfieren dinero a una persona física.
- La persona física envía el dinero a otras personas sin relación aparente, algunas de las cuales también están involucradas en lavado de dinero.
- Algunas de estas personas utilizan documentos falsos para abrir cuentas bancarias.
- Una de las empresas envía dinero a una persona física relacionada con otra que también recibe dinero de otra empresa denunciada.
- Estas personas dispersan el dinero a través de transferencias electrónicas y endosos de cheques a personas jóvenes de bajos ingresos con historial de lavado de dinero.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LICITA PARA LAVAR DINERO CES CON DINERO. 4/5

- Estas últimas personas retiran el dinero en efectivo a través de cheques interbancarios.
- El dinero se concentra en cuentas de la empresa que más dinero dispersa y las personas físicas involucradas.
- La empresa utiliza su actividad lícita para ocultar el origen ilícito del dinero y depositarlo en el sistema financiero.
- Luego, el dinero se retira en efectivo en una entidad de alto riesgo.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Personas que reciben dinero de entidades denunciadas o en listas de personas bloqueadas.
- Operaciones entre personas con el mismo domicilio fiscal.
- Uso de documentos falsos.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 COMPAÑÍA CON OPERACIONES INTERNACIONALES UTILIZA SU ACTIVIDAD LICITA PARA LAVAR DINERO CES CON DINERO. 4/5

- Personas que reciben dinero de familiares o personas vinculadas al crimen organizado.
- Personas que dispersan dinero a otras sin relación comercial aparente y con historial de operaciones inusuales.
- Personas sin relación comercial que dispersan dinero a personas en común que lo retiran en entidades de alto riesgo.
- Personas jóvenes de bajos ingresos que reciben dinero de entidades denunciadas.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo las empresas lícitas pueden ser utilizadas para lavar dinero, aprovechando su acceso al sistema financiero y su capacidad para ocultar el origen ilícito de los fondos. Las autoridades y las instituciones financieras deben estar atentas a las señales de alerta para identificar y prevenir este tipo de actividades.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NARCOTRÁFICO. 5/5

- **¿Cómo opera?**
- 9 personas en una ciudad fronteriza (A) reciben dinero en efectivo de diferentes partes del país.
- Rápidamente transfieren la mayor parte del dinero a 17 empresas en otro país (B), que supuestamente venden suplementos alimenticios para gimnasio.
- Estas empresas no tienen relación con las personas que envían el dinero.
- Algunas de las personas en (A) se transfieren dinero entre sí en grandes cantidades.
- Las cuentas bancarias de las personas en (A) son nuevas y no tienen actividad económica que justifique las transferencias internacionales.
- Algunas de las personas en (A) son menores de 25 años y no pagan impuestos.
- Se investiga y se determina que las personas en (A) están involucradas con el crimen organizado y que el dinero proviene de actividades ilícitas.

## 2. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2016 USO DE PERSONAS JÓVENES PARA ENVIAR DINERO AL EXTRANJERO PROVENIENTE DEL NARCOTRÁFICO. 5/5

- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Cuentas bancarias nuevas con muchas o grandes transacciones.
- Dinero recibido en efectivo sin origen claro.
- Dinero recibido de diferentes lugares sin relación entre los involucrados.
- Dinero recibido en pequeñas cantidades.
- Transferencias de grandes cantidades de dinero que no coinciden con el perfil de las personas.
- Personas jóvenes que manejan grandes cantidades de dinero.
- Personas que no pagan impuestos a pesar de manejar grandes cantidades de dinero.
- El dinero no permanece mucho tiempo en las cuentas.
- Transacciones con empresas sin relación comercial aparente.

### **3. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2018 (1)**

#### **1. CASO: FRAUDES INFORMÁTICOS**

### 3. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2018 FRAUDES INFORMÁTICOS 1/1

- **Un grupo de personas hackea cuentas de correo electrónico de empresas y envía correos falsos a sus clientes solicitando pagos a cuentas bancarias fraudulentas.**
- **¿Cómo opera?**
- Los hackers obtienen acceso a las cuentas de correo electrónico de empresas que prestan servicios.
- Seleccionan clientes de la empresa en otro país.
- Envían correos electrónicos falsos a los clientes con documentos apócrifos que solicitan pagos por servicios supuestamente prestados.
- Solicitan que los pagos se realicen a cuentas bancarias en otro país a nombre de personas o empresas diferentes al proveedor real del servicio.
- Las cuentas bancarias receptoras están a nombre de personas en un país de alto riesgo.

### **3. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2018 FRAUDES INFORMÁTICOS 1/1**

- Los beneficiarios finales retiran el dinero de inmediato a través de transferencias electrónicas, cheques o efectivo.
- Los beneficiarios finales intentan ocultar su identidad y el origen del dinero.
- Las empresas que reciben el dinero son fachadas y no tienen relación con los servicios prestados.
- En algunos casos, el dinero se transfiere entre empresas relacionadas.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Empresas fachadas que reciben pagos del extranjero sin relación con sus actividades.
- Empresas de reciente creación con grandes volúmenes de operaciones en poco tiempo.
- Incongruencia entre el nombre del beneficiario y el titular de la cuenta bancaria.
- Retiro inmediato del dinero de las cuentas.

### **3. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2018 FRAUDES INFORMÁTICOS 1/1**

- Empresas con accionistas de la misma nacionalidad o personas físicas relacionadas.
- Beneficiarios finales del dinero en su mayoría de una nacionalidad de alto riesgo.
- Empresas constituidas en el mismo año que las cuentas bancarias utilizadas para recibir el dinero fraudulento.
- Cuentas bancarias abiertas en sucursales lejanas al domicilio del titular y canceladas después de recibir el dinero.
- Cuentas bancarias con beneficiarios extranjeros, la mayoría de la misma nacionalidad.
- Cuentas bancarias abiertas a nombre de "prestanombres" con actividades económicas incongruentes al volumen de dinero recibido.
- Personas o empresas involucradas en otros fraudes similares.

## **4. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2019 (2)**

- 1. CASO: RED DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL**
- 2. CASO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR**

## 4. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2019 RED DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL 1/2

- **Una red familiar engaña a mujeres extranjeras para explotarlas sexualmente en México.**
- **¿Cómo opera?**
- La red contacta a mujeres en Sudamérica y las engaña para que viajen a México con la promesa de trabajos de modelaje.
- Una vez en México, las mujeres son privadas de sus documentos y obligadas a prostituirse.
- Las ganancias de la prostitución se utilizan para pagar la "deuda" de las mujeres a la red y para financiar otras actividades ilícitas.
- El líder de la red lava el dinero de las ganancias a través de empresas fachada y transferencias internacionales.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Personas físicas y morales involucradas en investigaciones por trata de personas y explotación sexual.
- Relaciones familiares entre las personas involucradas.

## 4. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2019 RED DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL 1/2

- Operaciones financieras con montos elevados que no coinciden con las actividades económicas declaradas.
- Uso de domicilios y números telefónicos comunes por parte de las personas involucradas.
- Simulación de operaciones entre personas físicas y morales.
- Transferencias de dinero entre las personas involucradas.
- Compra de bienes de lujo con origen de dinero desconocido.
- Vínculos con organizaciones criminales.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo los grupos criminales se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas para explotarlas sexualmente. Las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil deben trabajar juntas para prevenir este tipo de delitos y proteger a las víctimas.

## 4. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2019 RED DE PERSONAS FÍSICAS VINCULADAS A TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL 1/2

- **Es importante destacar que:**
- La trata de personas y la explotación sexual son graves delitos que causan un gran sufrimiento a las víctimas.
- Las víctimas de estos delitos suelen ser mujeres y niños en situación de vulnerabilidad.
- Es importante denunciar cualquier sospecha de trata de personas o explotación sexual a las autoridades.

## 4. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2019 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR 2/2

- **Una institución educativa en México lavaba dinero de actividades ilícitas a través de transferencias internacionales y empresas fachada.**
- **¿Cómo operaba?**
- La institución recibía grandes cantidades de dinero de actividades ilícitas.
- Enviaban el dinero a diferentes países y luego lo regresaban a México a través de diferentes cuentas.
- Utilizaban un patronato de trabajadores para desviar el dinero al presidente del patronato.
- El presidente del patronato invertía el dinero en empresas fachada y compraba autos de lujo.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Transferencias internacionales sin justificación comercial.
- Envío de dinero a diferentes países y luego regreso a México.
- Vínculos con personas denunciadas por lavado de dinero.
- Pagos excesivos a tarjetas de crédito y compra de autos de lujo.

## **5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 (5)**

- 1. CASO: ORGANIZACIÓN SIN FIN DE LUCRO CON ACTIVIDAD RELIGIOSA**
- 2. CASO: CORRUPCIÓN EX SERVIDOR PÚBLICO**
- 3. CASO: ESTAFA MAESTRA VERSIÓN PEMEX**
- 4. CASO: COHECHO, ALTO FUNCIONARIO DEL SECTOR PÚBLICO**
- 5. ASOCIACIÓN ALTRUISTA ¿APOYO A MIGRANTES?**

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 OSFL CON ACTIVIDADES RELIGIOSAS 1/5

- **OSFL con Actividades Religiosas**
- **Cinco Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) en México lavaron dinero a través de actividades ilícitas y lo triangularon a través de diferentes países.**
- **¿Cómo operaban?**
- Las OSFL recibían grandes cantidades de dinero de actividades ilícitas.
- Enviaban el dinero a diferentes países y luego lo regresaban a México a través de diferentes cuentas.
- Utilizaban un patronato de trabajadores para desviar el dinero al presidente del patronato.
- El presidente del patronato invertía el dinero en empresas fachada y compraba autos de lujo.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Transferencias internacionales sin justificación comercial.
- Envío de dinero a diferentes países y luego regreso a México.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 CORRUPCIÓN EX SERVIDOR PÚBLICO 2/5

- **Un ex servidor público de alto rango se enriqueció ilícitamente a través de sobornos y desvío de fondos públicos.**
- **¿Cómo lo hizo?**
- Creó empresas fachada en México y Panamá para triangular recursos y ocultarlos en paraísos fiscales.
- Utilizó a familiares y prestanombres para ocultar su participación en las empresas y el origen del dinero.
- Recibió sobornos de contratistas de la dependencia que dirigía.
- Desvió fondos públicos de instituciones gubernamentales a sus cuentas y empresas.
- Lavó el dinero mediante transferencias internacionales y operaciones en efectivo.
- **¿Cuáles son las señales de alerta?**
- Ingresos que no coinciden con el salario del servidor público.
- Mudanza a un lugar de alto lujo al terminar su cargo.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 OSFL CON ACTIVIDADES RELIGIOSAS 1/5

- Vínculos con personas denunciadas por lavado de dinero.
- Pagos excesivos a tarjetas de crédito y compra de autos de lujo.
- Grandes depósitos y retiros de dinero en efectivo.
- Inversión de recursos públicos en juegos de azar.
- Operaciones financieras que superan los ingresos declarados.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo las OSFL pueden ser utilizadas para lavar dinero. Las autoridades y las instituciones educativas deben trabajar juntas para prevenir este tipo de actividades ilícitas y proteger los recursos públicos.
- **Las OSFL también fueron omisas en el pago de impuestos.**

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 CORRUPCIÓN EX SERVIDOR PÚBLICO 2/5

- Pagos de tarjetas de crédito elevados.
- Depósitos en efectivo inusuales.
- Transferencias a paraísos fiscales.
- Vínculos con personas señaladas por corrupción.
- Creación de empresas fachada sin actividad comercial real.
- **¿Qué se hizo?**
- La UIF detectó las actividades ilícitas y presentó una denuncia ante la FGR.
- Se investiga al ex servidor público, sus familiares, prestanombres y empresas involucradas.
- El ex servidor público se encuentra en otro país a la espera de ser juzgado.
- **Este caso es un ejemplo de cómo la corrupción y el lavado de dinero pueden dañar a las instituciones y la sociedad.**

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 CORRUPCIÓN EX SERVIDOR PÚBLICO 2/5

- Grandes depósitos y retiros de dinero en efectivo.
- Inversión de recursos públicos en juegos de azar.
- Operaciones financieras que superan los ingresos declarados.
- **¿Por qué es importante?**
- Este caso muestra cómo las instituciones educativas pueden ser utilizadas para lavar dinero. Las autoridades y las instituciones educativas deben trabajar juntas para prevenir este tipo de actividades ilícitas y proteger los recursos públicos.
- **Es importante destacar que:**
- El lavado de dinero es un delito grave que daña la economía y la sociedad.
- Las instituciones educativas deben tener controles financieros estrictos para evitar el lavado de dinero.
- Si sospecha de alguna actividad ilícita en una institución educativa, debe denunciarlo a las autoridades.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 ESTAFA MAESTRA VERSIÓN PEMEX 3/5

- **Estafa Maestra versión Pemex**

- 1. Descripción del caso:** Se descubrió una red de al menos siete empresas fachadas que recibieron recursos de PEMEX a través de contratos con una universidad. Estas empresas, involucradas en corrupción, realizaron operaciones financieras irregulares.
- 2. Resumen del caso:** En julio de 2019, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) recibió una solicitud de la Secretaría de la Función Pública para investigar irregularidades en PEMEX. Se identificaron empresas fantasmas que recibieron fondos de una universidad contratada para asesorías petroleras, sin contar con la capacidad para ello. Un funcionario de PEMEX y sus familiares fueron señalados como beneficiarios. En agosto de 2019, se denunció a 18 personas físicas, cinco morales, y se aseguraron sus cuentas.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 ESTAFA MAESTRA VERSIÓN PEMEX 3/5

### 1. Evolución del caso:

1. **Detección inicial:** Una empresa con accionistas sin acreditación profesional y presuntos prestanombres se detectó como irregular.
  2. **Desarrollo:** El funcionario de PEMEX usó su poder para transferir recursos a empresas fantasmas, involucrando a familiares y realizando transacciones sospechosas.
  3. **Cooperación interna:** La UIF realizó la investigación y denunció ante la Fiscalía General de la República (FGR).
  4. **Divulgación judicial:** Se denunció a las personas y entidades implicadas, y se aseguraron cuentas.
  5. **Cierre del caso:** La UIF bloqueó cuentas por más de 992.6 MDP relacionadas con las operaciones ilícitas.
- Este caso expone un esquema de corrupción y lavado de dinero mediante empresas fachada y contratos ficticios con recursos de PEMEX

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 COHECHO DE ALTO EJECUTIVO DEL SECTOR PÚBLICO 4/5

- Una empresa extranjera sobornó a un alto ejecutivo de una empresa estatal del sector energético para asegurar contratos y ventajas indebidas. El dinero se canalizó mediante un sofisticado software y un esquema financiero internacional que involucraba empresas fachada y paraísos fiscales, controlados por familiares y asociados del ejecutivo.
- **Señales de alerta:**
  1. Operaciones financieras inusuales.
  2. Perfiles inusuales de accionistas.
  3. Beneficiarios con perfiles sospechosos.
  4. Depósitos y retiros por encima de los umbrales permitidos.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 COHECHO DE ALTO EJECUTIVO DEL SECTOR PÚBLICO 4/5

- **Desarrollo del caso:**

1. Desde 2009, se formaron redes de contactos con políticos y ejecutivos.
2. Sobornos documentados mediante sistemas informáticos y transferencias financieras complejas.
3. En 2012, la empresa extranjera se asoció con una empresa nacional para obtener contratos gubernamentales.
4. Sobornos utilizados para campañas electorales a cambio de beneficios contractuales.
5. Elaborados esquemas financieros para ocultar los fondos y transferir beneficios a familiares y asociados.

**Conclusiones:** La UIF presentó una denuncia ante la FGR por lavado de dinero, corrupción, cohecho y defraudación fiscal, y se espera una determinación judicial.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 ASOCIACIÓN ALTRUISTA ¿APOYO A MIGRANTES? 5/5

- **Introducción:**
- Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) son vulnerables a usos ilícitos como la evasión de impuestos y el financiamiento al terrorismo, debido a exenciones fiscales y poca supervisión gubernamental. En México, se prioriza la vigilancia de estas organizaciones para evitar actividades ilícitas. Aunque no se han detectado casos de financiamiento al terrorismo, se identificó un bajo riesgo en la evaluación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para 2019-2020. Se desarrolló una tipología de usos ilícitos de las OSFL para que las entidades obligadas tomen medidas preventivas.
- **Caso Descrito:**
- Una OSFL destinada a ayudar a migrantes realizaba operaciones financieras inusuales, incluyendo grandes depósitos y retiros en efectivo, transacciones internacionales no justificadas y uso de testaferros. Esta organización actuaba como fachada para actividades ilícitas, dificultando la identificación del origen y destino de los fondos.

## 5. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 ASOCIACIÓN ALTRUISTA ¿APOYO A MIGRANTES? 5/5

- **Señales de Alerta:**
- Indicadores de riesgo incluyen grandes transferencias nacionales e internacionales, transacciones con entidades sin relación aparente, retiros frecuentes en efectivo, inconsistencias en ingresos, y operaciones internacionales sin declarar. Además, la falta de transparencia y el uso de testaferros son señales de alerta.
- **Conclusiones:**
- La OSFL investigada operaba como una empresa fachada, sin registro de actividades altruistas, con recursos posiblemente ilícitos. La UIF presentó una denuncia y bloqueó sus cuentas.

## **6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 (5)**

- 1. CASO: CHINO LEÓN**
- 2. CASO: FRAUDE CAJEROS AUTOMÁTICOS**
- 3. CASO: TRATA Y LENOCINIO**
- 4. CASO: FENTANILO Y LAVADO DE DINERO**
- 5. CASO: EL LICENCIADO**

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2020 CHINO LEÓN 1/5

- **Tipología Chino León:**
- **Descripción del Caso:**
- Tres empresas muestran irregularidades fiscales y operativas. Fueron constituidas el mismo día con un capital social mínimo y carecen de personal y condiciones adecuadas para operar. Estas empresas realizan importaciones de productos no acordes con sus transferencias internacionales y concentran recursos en efectivo, enviando grandes cantidades al extranjero bajo la simulación de comercio exterior.

### **Resumen del Caso de Estudio**

**Empresas:** Entre 2014 y 2019, tres empresas del País A realizaron operaciones inusuales con grandes depósitos en efectivo y transferencias internacionales, que no corresponden con sus actividades económicas declaradas. Estas empresas enviaron considerables sumas de dinero a la Empresa 1 del País B y a otros destinos, sin justificación comercial aparente.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 CHINO LEÓN 1/5

Además, sus declaraciones fiscales fueron inconsistentes con los volúmenes de recursos operados.

**Personas Físicas:** Un grupo de 13 personas presentó un comportamiento financiero similar al de las empresas, recibiendo y transfiriendo grandes sumas de dinero en efectivo y a través de transferencias internacionales. Estas personas no cumplieron con sus obligaciones fiscales, indicando posible lavado de dinero y otros delitos financieros.

**Conclusión:** Se identificó un esquema de lavado de dinero donde empresas y personas físicas del País A dispersaban recursos al extranjero bajo la apariencia de comercio exterior. La UIF denunció a tres empresas y 18 personas por estos delitos, solicitando el bloqueo y aseguramiento de sus cuentas.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5

- **Resumen del caso: Banda VETA y su red de lavado de dinero**
- **La Banda VETA**, liderada por "IORGHU", originario del País A, se dedicó a **clonar tarjetas de crédito y débito** en cajeros automáticos de **zonas turísticas** en diversos países.
- **Modus Operandi:**
  - 1. Instalaban dispositivos "skimming"** en cajeros automáticos para robar datos de tarjetas.
  - 2. Retiraban efectivo** de las cuentas de las víctimas.
  - 3. Lavaban el dinero** a través de una red de empresas y personas físicas.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5

- **Señales de alerta:**
- **Operaciones con montos altos** en un corto periodo.
- **Concentración de retiros en cajeros automáticos turísticos.**
- **Retiro inmediato de efectivo** a través de cheques, transferencias o efectivo.
- **Transferencias a paraísos fiscales.**
- **Beneficiarios extranjeros.**
- **Incongruencias entre la actividad económica y las operaciones.**
- **Múltiples operaciones con personas sin relación aparente.**
- **Pagos de bienes de lujo con recursos de procedencia ilícita.**
- **Cheques interbancarios y de caja con irregularidades.**
- **Operaciones inmobiliarias.**
- **Retiros simultáneos en diferentes zonas.**
- **Documentación falsa**

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5

- **Resumen del caso: Banda VETA y su red de lavado de dinero**
- **La Banda VETA**, liderada por "IORGHU", originario del País A, se dedicó a **clonar tarjetas de crédito y débito** en cajeros automáticos de **zonas turísticas** en diversos países.
- **Modus Operandi:**
  1. **Instalaban dispositivos "skimming"** en cajeros automáticos para robar datos de tarjetas.
  2. **Retiraban efectivo** de las cuentas de las víctimas.
  3. **Lavaban el dinero** a través de una red de empresas y personas físicas.

## **6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5**

- **Transacciones con personas identificadas como miembros de organizaciones delictivas.**
- **Múltiples depósitos y retiros de efectivo, giros y venta de divisas.**
- **Omisiones fiscales.**
- **Múltiples giros a personas sin relación aparente.**
- **Operaciones electrónicas que no corresponden al perfil económico.**
- **Accionistas de un Centro Cambiario son miembros de una organización delictiva.**
- **Transmisor de Dinero supera el umbral de operaciones en moneda extranjera.**
- **Empresa incluida en lista de empresas que facturan operaciones simuladas.**
- **Impacto:**
- **Pérdidas millonarias para las instituciones financieras y clientes.**

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5

- Daño a la imagen del sector financiero.
- Financiamiento de actividades ilícitas.
- Evasión fiscal.
- Actores involucrados:
- **Banda VETA:** "IORGHU", "CODRUTA", "NANDRU", "EMMERAN", "SORINA", "MIHAI", "FANE", "ANTON", "CORNEL", "MIKEL".
- **Empresas:** 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14.
- Centro Cambiario.
- Transmisor de Dinero.
- **Personas físicas** sin relación aparente con la Banda VETA.
- **Acciones tomadas:**
- **Identificación de la red y sus integrantes, Bloqueo de cuentas.**

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FRAUDE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS 2/5

- Investigación por parte de las autoridades competentes.
- Inclusión de empresas en listas de empresas que facturan operaciones simuladas.
- Recomendaciones:
- Mayor control en los cajeros automáticos.
- Implementación de medidas de seguridad para prevenir el "skimming".
- Capacitación al personal del sector financiero.
- Monitoreo de operaciones inusuales.
- Cooperación entre las autoridades de diferentes países.
- Este caso es un ejemplo de cómo las organizaciones delictivas se aprovechan del sistema financiero para lavar dinero. Es importante que las instituciones financieras y las autoridades competentes trabajen juntas para prevenir y combatir este tipo de actividades.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 TRATA Y LENOCINIO 3/5

- **Red de trata y lavado de dinero**
- **Una red de personas, en su mayoría familiares, engañaba y ejercía violencia física contra mujeres y niñas para explotarlas sexualmente.**
- **Modus Operandi:**
- **Reclutamiento:** Un integrante de la red contactaba a mujeres y niñas, las convencía de irse a otras ciudades y las retenía para obligarlas a prostituirse.
- **Lavado de dinero:** Utilizaban un negocio como fachada para mezclar las ganancias ilícitas con dinero lícito. Introducían el dinero al sistema financiero a través de zonas fronterizas y paraísos fiscales. Realizaban compras de lujo, inversiones en el extranjero y dispersaban los recursos a través de cuentas bancarias de diferentes personas.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 TRATA Y LENOCINIO 3/5

- **Señales de alerta:**
- Disposición de efectivo en montos inusuales.
- Operaciones entre personas con el mismo domicilio fiscal.
- Recursos de personas involucradas en el crimen organizado.
- Transacciones con personas bloqueadas.
- Gastos que superan el nivel transaccional.
- Compra de inmuebles y vehículos de lujo sin identificar el origen del dinero.
- Simulación de operaciones.
- **Acciones tomadas:**
- La UIF presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la República.
- Se solicitó el aseguramiento de las cuentas de los involucrados.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FENTANILO Y LAVADO DE DINERO 4/5

- **Introducción:**

- El fentanilo es un opioide sintético muy potente, con un uso médico legítimo, pero también se utiliza de forma ilícita, lo que ha provocado miles de muertes por sobredosis.
- Los grupos delictivos mexicanos están involucrados en la exportación de fentanilo a Estados Unidos.
- El fentanilo se ingresa a México a través de aduanas de forma ilícita, utilizando empresas fachada.

- **Modus Operandi:**

- Se crearon empresas fachada para introducir fentanilo al país, declarando mercancía falsa.
- Las empresas fachadas también se utilizaron para lavar dinero del narcotráfico, mezclando ganancias ilícitas con dinero lícito.
- Se realizaron diversas operaciones financieras inusuales, como transferencias a paraísos fiscales.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FENTANILO Y LAVADO DE DINERO 4/5

- **Señales de alerta:**
- Operaciones bancarias con montos elevados no acordes al perfil económico de los clientes.
- Incoherencias en las actividades económicas de las empresas relacionadas.
- Domicilios fiscales y financieros coincidentes para personas físicas y morales.
- Falta de infraestructura para las actividades comerciales declaradas.
- Operaciones con personas de dudosa procedencia.
- Transacciones en efectivo por montos elevados.
- Transferencias a países de baja tributación.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 FENTANILO Y LAVADO DE DINERO 4/5

- **Acciones tomadas:**
- La UIF presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la República.
- Se solicitó el aseguramiento de las cuentas de los involucrados.
- **Este caso es un ejemplo del uso del sistema financiero para lavar dinero del narcotráfico. Es importante que las autoridades competentes estén atentas a las señales de alerta e investiguen este tipo de operaciones.**
- **Puntos adicionales:**
- El caso involucra a una menor de edad.
- Las empresas no pagaban impuestos por las actividades lícitas que realizaban.
- **Este caso es un recordatorio de la gravedad del narcotráfico y del lavado de dinero, y de la importancia de combatir estas actividades.**

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 EL LICENCIADO 5/5

- **Resumen corto del caso: El Licenciado**
- **Un abogado lavó dinero del líder de un cártel de la droga a través de empresas fachada y una organización sin fines de lucro.**
- **Modus Operandi:**
- El abogado creó empresas fachada para exportar vehículos de lujo a Asia, ocultando el origen ilícito del dinero.
- Utilizó otras empresas para lavar dinero del líder del cártel, incluyendo una empresa de seguridad y limpieza que lo empleaba ficticiamente con un alto salario.
- Una sociedad civil y una comercializadora también se utilizaron para lavar dinero y realizar transferencias internacionales.
- La esposa del abogado gastó millones de pesos en tarjetas de crédito y adquirió un inmueble de lujo.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 EL LICENCIADO 5/5

- **Señales de alerta:**
- Las empresas tenían el mismo domicilio fiscal y accionistas.
- Se realizaron transferencias internacionales elevadas y sin relación con la actividad comercial.
- Se dispersaron recursos entre las empresas del grupo.
- El abogado y sus familiares tenían un alto nivel de gasto no acorde con sus ingresos declarados.
- Se identificaron operaciones con personas relacionadas con la corrupción.
- **Montos involucrados:**
- Las empresas exportadoras recibieron más de \$950 millones de pesos y \$16 millones de dólares de empresas asiáticas.
- El líder del cártel recibió millones de pesos de las empresas del abogado.
- La esposa del abogado gastó más de \$28 millones de pesos en tarjetas de crédito.

## 6. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2021 EL LICENCIADO 5/5

- **Este caso es un ejemplo de cómo los profesionales pueden ser utilizados para lavar dinero. Es importante que las autoridades competentes estén atentas a las señales de alerta e investiguen este tipo de operaciones.**
- **Puntos adicionales:**
- El líder del cártel se sometió a cirugías estéticas para cambiar su apariencia.
- Las empresas fachadas no tenían la infraestructura para realizar las actividades comerciales declaradas.
- Se utilizó una organización sin fines de lucro para lavar dinero.
- **Este caso es un recordatorio de la complejidad del lavado de dinero y de la importancia de la cooperación internacional para combatir este delito.**

## **7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 (2)**

- 1. CASO: USO ILÍCITO DE ACTIVOS VIRTUALES**
- 2. CASO: PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS**

## 7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022

### USO ILÍCITO DE ACTIVOS VIRTUALES 1/2

- **USO ILÍCITO DE ACTIVOS VIRTUALES**
- **Introducción:** Los Activos Virtuales (AV) son representaciones digitales de valor, usadas para pagos o inversiones, reguladas en México por la Ley Fintech y la LFPIORPI. Se destacan por su tecnología innovadora y el anonimato en transacciones, lo que puede facilitar su uso ilícito.
- **Caso:** Una empresa de intercambio de AV y un grupo familiar lavan dinero de narcotráfico y defraudación fiscal. Los miembros reciben depósitos en efectivo en zonas de riesgo, dispersan el dinero a través de operaciones financieras y compran AV. La empresa no está registrada oficialmente y facilita transacciones internacionales, complicando el rastreo del origen del dinero.
- **Señales de alerta:**
- Transacciones de grandes sumas sin justificación.
- Retiros inmediatos de fondos.

## **7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 USO ILÍCITO DE ACTIVOS VIRTUALES 1/2**

Actividades financieras discordantes con perfiles fiscales.

Transferencias internacionales sin motivo claro.

Uso de prestanombres.

Montos involucrados: Millones de pesos en depósitos y retiros, y compras de AV, mostrando un patrón de lavado de dinero mediante triangulación y dispersión de recursos.

Desarrollo del caso: El grupo familiar y la empresa realizan numerosas transacciones irregulares. Se utilizan prestanombres para ocultar el origen de los fondos.

Las operaciones incluyen depósitos, retiros y transferencias a nivel nacional e internacional, dificultando la rastreabilidad de los recursos ilícitos.

La estructura delictiva utiliza la compra de AV como método principal para ocultar el dinero en efectivo de origen desconocido, destacando la importancia de la regulación y vigilancia en el uso de AV para prevenir el lavado de dinero.

## 7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA 2/2

- **PEP que utiliza empresas fantasmas para lavar dinero producto de actividades ilícitas**
- **Introducción:**
- El caso presentado describe a un ex servidor público que, junto con familiares y prestanombres, utilizó un esquema complejo de empresas fantasma y triangulación de recursos para lavar dinero producto de presuntos actos de corrupción, robo de hidrocarburos y otros delitos.
- **Metodología:**
- El ex servidor público creó una red de empresas fachada o fantasma, algunas de las cuales compartían el mismo domicilio y representante legal (un prestanombres). Estas empresas realizaban operaciones entre sí y con otras entidades irregulares, generando altas cantidades de dinero que luego eran transferidas a cuentas del ex servidor público, su esposa, padre e hija.

## 7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA 2/2

- **Operaciones sospechosas:**
- Depósitos y retiros en efectivo de grandes cantidades de dinero sin justificación aparente.
- Triangulación de recursos entre las empresas fantasma.
- Transferencias internacionales sin relación con la actividad comercial declarada.
- Utilización de tarjetas de crédito con montos elevados.
- Inversión en instrumentos financieros con recursos de origen dudoso.
- Enajenación de inmuebles con posible uso de prestanombres.
- Vínculos con personas señaladas por corrupción y narcotráfico.

## 7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA 2/2

- **Evidencia:**

- Las empresas fantasmas no tenían la infraestructura o el personal necesario para realizar las actividades que declaraban.
- Las declaraciones fiscales de las empresas y del ex servidor público no coincidían con los movimientos financieros reales.
- El ex servidor público utilizó su cargo público para obtener contratos y beneficios para sus empresas.
- El padre del ex servidor público fue detenido e investigado por las autoridades de un país extranjero por traslado de dinero ilícito.

- **Conclusión:**

- El caso presentado es un ejemplo de cómo las PEP pueden utilizar empresas fantasmas y otros mecanismos para ocultar el origen ilícito de sus recursos. Es importante que las entidades financieras y las autoridades competentes implementen medidas para detectar y prevenir este tipo de operaciones, a fin de combatir el lavado de dinero y la corrupción.

## 7. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2022 PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA 2/2

- **Señales de alerta:**
- PEP con múltiples empresas fachada o fantasma.
- Triangulación de recursos entre empresas relacionadas.
- Operaciones sin justificación comercial aparente.
- Transferencias internacionales a países con laxas regulaciones.
- Utilización de prestanombres.
- Vínculos con personas señaladas por actividades ilícitas.
- **Recomendaciones:**
- Las entidades financieras deben realizar una debida diligencia reforzada a las PEP y sus empresas.
- Es importante verificar la identidad de los beneficiarios reales de las empresas.
- Se debe monitorear las operaciones de las empresas fantasma y realizar reportes de operaciones sospechosas.
- Las autoridades deben fortalecer la cooperación internacional para combatir el lavado de dinero y la corrupción.

## **8. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2023 (1)**

### **1. CASO: MONTADEUDAS**

## 8. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2023 MONTADEUDAS 1/1

- **Monta deudas" (2023)**
- **¿Qué son los "monta deudas"?**
- Los "monta deudas" son grupos delictivos que se dedican a otorgar préstamos usureros a personas vulnerables, a menudo a través de plataformas digitales. Una vez que las víctimas contraen la deuda, los "monta deudas" las acosan y amenazan agresivamente para cobrar cantidades exorbitantes, incluso mediante la extorsión y el uso de violencia.
- **Modus operandi:**
  1. **Captación de víctimas:** Los "montadeudas" utilizan diversas estrategias para captar víctimas, como publicidad engañosa en redes sociales, ofertas de préstamos rápidos y fáciles sin requisitos complejos, y contacto directo a través de mensajes de texto o llamadas telefónicas.
  2. **Otorgamiento de préstamos:** Los préstamos suelen ser pequeños, con tasas de interés extremadamente altas y condiciones de pago ambiguas o inexistentes. Las víctimas a menudo firman contratos sin comprender completamente los términos y las consecuencias.

## 8. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2023 MONTADEUDAS 1/1

- 1. Acoso y amenazas:** Cuando las víctimas no pueden pagar, los "monta deudas" comienzan a acosarlas y amenazarlas. Envían mensajes intimidantes, llamadas telefónicas constantes, incluso difunden información personal y fotos en las redes sociales para dañar la reputación de las víctimas.
- 2. Cobro exorbitante:** Los "monta deudas" exigen pagos mucho mayores que la cantidad original del préstamo, utilizando métodos coercitivos y violentos para intimidar a las víctimas y obligarlas a pagar.

## 8. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2023 MONTADEUDAS 1/1

- **¿Quiénes son las víctimas?**
- Las principales víctimas de los "montadeudas" son personas en situación de vulnerabilidad económica, con poca educación financiera y acceso limitado a crédito formal. Entre ellas se encuentran:
- **Personas con bajos ingresos:** Aquellas que no tienen un empleo formal o que viven en condiciones de pobreza.
- **Personas con historial crediticio negativo:** A quienes les resulta difícil obtener préstamos de instituciones financieras tradicionales.
- **Adultos mayores:** Quienes pueden ser más susceptibles a tácticas engañosas y menos familiarizados con las tecnologías digitales.
- **Personas en zonas rurales:** Con menor acceso a información y recursos para protegerse de este tipo de fraude.
- **Consecuencias:**
- Los "monta deudas" no solo causan un daño financiero significativo a sus víctimas, sino que también generan un impacto psicológico grave debido al acoso, las amenazas y la violencia.

## 8. TIPOLOGÍAS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE MÉXICO 2023 MONTADEUDAS 1/1

- **Prevención:**
- La UIF recomienda a las personas:
- **Evitar préstamos de procedencia dudosa:** No solicitar préstamos a través de redes sociales, plataformas no reguladas o personas desconocidas.
- **Verificar la información:** Antes de aceptar cualquier préstamo, verificar la identidad y la legalidad de la entidad que lo ofrece.
- **Leer cuidadosamente los contratos:** Comprender los términos y condiciones del préstamo antes de firmar cualquier documento.
- **No ceder ante presiones:** No ceder a las amenazas o el acoso de los "monta deudas".
- **Denunciar:** Si ha sido víctima de un "monta deudas", denunciarlo ante las autoridades competentes.
- **La UIF trabaja en conjunto con otras entidades para combatir este tipo de delito, incluyendo la identificación de las plataformas digitales utilizadas por los "monta deudas" y el bloqueo de sus cuentas.**

**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx